



NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL
CANTON OLMEDO
AB. YIRMA MIROSLABA LAGO
PINARGOTE
CALLE ULPIANO PAEZ
OLMEDO - MANABI - ECUADOR
FONO: 052334371 / 0997981084
e-mail: yirmalago_0463@hotmail.com



LIBRO DE PROTOCOLOS
CÓDIGO NUMÉRICO: 20251318000P00281
ESCRITURA PÚBLICA DE DECLARATORIA
DE UTILIDAD PÚBLICA

OTORGADA POR LA SEÑORA AMELIA ELIZABETH CEDEÑO RIVERA, QUIEN COMPARECE POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS Y COMO MANDATARIA DE SUS HERMANAS ROSARIO ALEXANDRA CEDEÑO RIVERA Y SUSANA MERCEDES CEDEÑO RIVERA, A FAVOR DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON OLMEDO, REPRESENTADO POR SU ALCALDESA LA INGENIERA LOURDES MARIA GUERRERO GILER.

CUANTÍA: \$ 4.872,00 U.S.D.-

DI: 2 COPIAS

En la Ciudad de Olmedo, cabecera Cantonal del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día LUNES VEINTITRES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, ante mí; MAGISTER YIRMA MIROSLABA LAGO PINARGOTE, NOTARIA PUBLICA UNICA TITULAR DEL CANTÓN, comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento a la celebración de la presente escritura; por sus propios y personales derechos: por una parte, la señora AMELIA ELIZABETH CEDEÑO RIVERA, quien comparece por sus propios y personales derechos y como mandataria de las señoras: ROSARIO ALEXANDRA CEDEÑO RIVERA Y SUSANA MERCEDES CEDEÑO RIVERA, mediante Poder Especial debidamente legalizada e incorporada al acto

como documento habilitante, la compareciente es de estado civil **divorciada**, de profesión Licenciada, titular y portadora de la Cédula de Ciudadanía No. 130888190-1, domiciliada en el Cantón Portoviejo, Provincia de Manabí, de tránsito por este Cantón Olmedo, teléfono # 0981949104, correo electrónico: crac1976@hotmail.com; y, por otra parte **EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN OLMEDO**, representado legalmente por la Ingeniera **LOURDES MARÍA GUERRERO GILER**, en su calidad de Alcaldesa, tal como se justifica el nombramiento, cuya copia certificada se adjunta a la presente como documento habilitante, quien es de estado civil casada, de profesión Ingeniera, titular y portadora de la cédula de ciudadanía número 131073244-9, domiciliada en el Sitio "**El Guasmo**", Jurisdicción de esta Parroquia y Cantón Olmedo, Provincia de Manabí, teléfono # 052334244 - 0996476962, correo electrónico: municipiolmedo@hotmail.com. Las comparecientes declaran ser de nacionalidad Ecuatoriana, mayores de edad, con capacidad legal suficiente cual en derecho se requiere, para celebrar toda clase de actos o contratos en virtud de la ley, **quienes en mi presencia** y personalmente han presentado su cédula de ciudadanía y certificado de votación, cuyos números se expresan al final de este instrumento, para lo cual de conformidad con lo dispuesto en el artículo **seis**, inciso **segundo** de la Ley del Sistema Nacional del Registro de Datos Públicos, y en Acatamiento a la Resolución número cero setenta y ocho guion dos mil dieciséis, **(078-2016)** del Consejo de la Judicatura, se deja constancia de la autorización expresa de las comparecientes, para contrastar su información personal en la base de datos biométricos a cargo de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, e incorporar su ficha índice del certificado electrónico de datos de identidad ciudadana, y proceder a descargarlas para que puedan ser agregadas a esta escritura como documentos habilitantes, **doy fe**. Advertidas que fueron las comparecientes por mí la Notaria, de los efectos y resultados de esta escritura de **DECLARATORIA DE**

UTILIDAD PUBLICA, así como examinadas que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta, la misma que transcribo a continuación: **SEÑORA NOTARIA PUBLICA DEL**

CANTON.- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una **DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO DE UN INMUEBLE POR RAZÓN DE DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA EXPROPIACIÓN**, de un lote de terreno, ubicado en el perímetro urbano del Cantón **Olmedo**, Provincia de **MANABÍ**, la misma que se realizará bajo la modalidad presencial, de conformidad a las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**

COMPARECIENTES.- Intervienen en la celebración y suscripción del presente contrato compraventa, por una parte, por sus propios y personales derechos y en calidad de **COMPRADOR**, la **Ingeniera Lourdes María Guerrero Giler**, en calidad de Alcaldesa del cantón **Olmedo**, como representante legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Olmedo-Manabí; y, por otra parte, la señora **Amelia Elizabeth Cedeño Rivera**, por sus propios y personales derechos, y, en calidad de apoderada de las señoras **Rosario Alexandra Cedeño Rivera** y **Susana Mercedes Cedeño Rivera**, propietarias del predio objeto de la presente escritura, a quien en adelante se le denominará **LOS VENDEDORES** y conjuntamente **LAS PARTES**. Ambas partes contratantes son ecuatorianas, mayores de edad, hábiles y capaces para contratar y poder obligarse frente a la Ley, al tenor de las cláusulas que a continuación se detallan: **SEGUNDA:**

ANTECEDENTES.- 2.1. Los señores **Segundo Asiselo Cedeño Cevallos** y **Graciela Ceferina Rivera Meza**, son propietarios de un lote de terreno ubicado en el Barrio el Progreso sector urbano del cantón **Olmedo**, con una superficie de **1145,1900 m²**, dentro de las siguientes medidas y linderos: **FRENTE:** con camino público que conduce al cantón **Santa Ana**, con treinta y cinco varas; **ATRÁS:** con herederos del señor **Gumercindo Vélez Bonitez**, con treinta y cinco varas; **UN**



COSTADO: con herederos de Gumercindo Vélez Bonitez, con cincuenta varas; **OTRO COSTADO:** Antes con Matilde Rivera ahora con sus herederos, con igual cincuenta varas, conforme el contenido de la escritura de compraventa expedida por la Notaria Primera del cantón Santa Ana, el 15 de septiembre de 1987; según Ficha Registral No. 3409 de fecha 21 de noviembre del 2023; **2.2.** Informe Técnico suscrito por el Ing. Erick Mieles, Director de Planificación y Obras Públicas, del proyecto de ampliación de las redes de recolección de alcantarillado sanitario de los barrios progreso y canoa; repotenciación y mantenimiento del sistema de alcantarillado actual y construcción de la capacitación superficial de agua potable y tanque de reserva para la cabecera cantonal de Olmedo, provincia de Manabí, de fecha 29 de diciembre del 2023; **2.3.** La Resolución No. 077-LMGG-A-GADMO-2023, de fecha 30 de noviembre del 2023, suscrita por la Ing. Lourdes Guerrero Giler, Alcaldesa del Cantón Olmedo, anuncia el proyecto de ampliación de las redes de recolección de alcantarillado sanitario de los barrios progreso y canoa; repotenciación y mantenimiento del sistema de alcantarillado actual y construcción de la capacitación superficial de agua potable y tanque de reserva para la cabecera cantonal de Olmedo, provincia de Manabí, publicado en el Diario La Marea del día 04 de diciembre del 2023, conforme lo dispuesto en el Art. 66 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo; mismo que fuera notificado al propietario del bien inmueble mediante Oficio Circular No. 0100-VEMC-SM-GADMO-2023, de fecha 01 de diciembre de 2023. **2.4.** Mediante Certificación de Ficha Catastral Urbano No. 026-TAC-GADCO-JMVM- 2023, de fecha 29 de noviembre del 2023, suscrito por el Ing. José Vargas, Técnico de avalúo y Catastro, determina el terreno que va hacer afectado y que se encuentra catastrado a nombre del señor SEGUNDO ASISCLO CEDEÑO CEVALLOS, propiedad que se LOTE: URBANO; detallan CLAVE CATASTRAL: 1318500101010003000000000; PROPIETARIO: SEGUNDO ASISCLO CEDEÑO CEVALLOS: CEDULA O RUC: 1301503254; ESCRITURA: SI; UBICACIÓN: BARRIO EL PROGRESO; AREA

DE TERRENO: 1145.1900 M2; AVALUÒ DE TERRENO: \$ 32832.49; AVALUÒ GENERAL: \$ 32832.49; VALOR M2: \$ 34.07; AREA AFECTADA: 130 M2; AVALUO DEL AREA AFECTADA: \$ 4,429.1. **2.5.** La certificación No. 042-DPYOP-EFMM-GADOM-2023, de fecha 29 de noviembre del 2023, suscrita por el Ing. Erick Mieles Director de Planificación y Obras Públicas, se constata que la propiedad del Sr. Segundo Asisclo Cedeño Cevallos, con clave catastral 13185001010100030000000000, ubicada en el Barrio El Progreso, con una superficie total de 1145.1900 m2 con una afectación directa de 130 m2 por lo cual SI afecta a las obras estipuladas en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, por la implementación del proyecto de ampliación de las redes de recolección de alcantarillado sanitario de los barrios progreso y canoa; repotenciación y mantenimiento del sistema de alcantarillado actual y construcción de la capacitación superficial de agua potable y tanque de reserva para la cabecera cantonal de Olmedo, provincia de Manabí. **2.6.** Mediante Certificación Financiera, de fecha 30 de noviembre de 2023, la señora Cira Mieles Mieles, Directora Financiera del GADM- Olmedo (E), incorpora la certificación de disponibilidad presupuestaria No. 0234- AP-GADMO-2023, de fecha 30 de noviembre de 2023, por el valor de TRECE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA CON 00/100 (USD. \$13.850,00); **2.7.** Mediante Memorando No. 382-EFMM-DPOP-GADMO-2023, de fecha 29 de noviembre del 2023, el Ing. Erick Mieles Director de Planificación y Obras Publicas anexa el Informe No. 017-TAC-GADCO-JMVM-2023, suscrito por el Ing. José Vargas, Técnico de avalúo y Catastro, conteniendo el levantamiento planimétrico respectivo. **2.8.** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Olmedo, mediante Resolución Administrativa No. 079-LMGG-A-GADMO-2023, de fecha 05 de diciembre de 2023, RESOLVIO: "... PRIMERO.- DECLARAR DE UTILIDAD PÚBLICA Y DE INTERES SOCIAL CON FINES DE EXPROPIACION PARCIAL Y OCUPACION INMEDIATA a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Olmedo, el área



afectada del terreno de superficie de 130 m², ubicado en el barrio El progreso, sector urbano del Cantón Olmedo, provincia de Manabí, dentro de los siguientes linderos: FRENTE: Con camino público que conduce al Cantón Santa , con treinta y cinco varas; ATRÁS: con Herederos del señor Gumercindo Vélez Benítez, con treinta y cinco varas, UN COSTADO: Con Herederos de Gumercindo Vélez Benítez, con cincuenta varas; OTRO COSTADO: Antes con Matilde Rivera ahora con sus herederas, con igual cincuenta varas, conforme consta en la planimetría elaborada y aprobada por la Dirección de Plantación y Obras Públicas del GADM-Olmedo..."

Lote de terreno singularizado para la declaratoria de utilidad pública y de interés social con fines de expropiación, conforme el siguiente detalle: LOTE: URBANO; CLAVE CATRASTAL: 1318500101010003000000000; UBICACIÓN: BARRIO EL PROGRESO; AREA DE TERRENO: 1145.1900 m²; AVALUO DE TERRENO: 32832.49; VALOR M²: 34.07; AREA AFECTADA: 130 M²; AVALUO AREA AFECTADA: USD. \$ 4,429.1. El valor total de la indemnización por el área de terreno será de USD. \$ 4.429,10 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTE Y NUEVE CON 10/100 CENTAVOS DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA)", misma que fue notificada al propietario del bien inmueble mediante Oficio Circular No. 0104-VEMC-SM-GADMO-2023, de fecha 05 de diciembre del 2023; 2.9. La señora Registradora de la Propiedad y Mercantil del cantón Olmedo, procedió con la inscripción de la Resolución de Declaratoria de Utilidad Pública, el 06 de diciembre de 2023, con numero de inscripción 166, repertorio 334, Tomo 8, folio inicial 3917, folio final 3924, conforme consta de la Ficha Registral que se anexa a la presente. 2.10. Certificación de Defunción expedida por la Dirección General de Registro Civil, identificación y cedulaación, de la señora Rivera Meza Graciela Ceferina, titular de la cedula de ciudadanía No. 130227886-4, quien falleció en la ciudad de Portoviejo, el 25 de abril de 2023, conforme certificación anexa; 2.11. Acta Notarial No. 20231301001P01518, concediendo la Posesión Efectiva Proindivisa de los Bienes dejados por la causante señora Graciela Ceferina Rivera Meza, protocolizada en la notaría pública Primera del cantón Portoviejo, de fecha 07 de julio del 2023, a favor del

afectada del terreno de superficie de 130 m², ubicado en el barrio El progreso, sector urbano del Cantón Olmedo, provincia de Manabí, dentro de los siguientes linderos: FRENTE: Con camino público que conduce al Cantón Santa , con treinta y cinco varas; ATRÁS: con Herederos del señor Gumercindo Vélez Benítez, con treinta y cinco varas, UN COSTADO: Con Herederos de Gumercindo Vélez Benítez, con cincuenta varas; OTRO COSTADO: Antes con Matilde Rivera ahora con sus herederos, con igual cincuenta varas, conforme consta en la planimetría elaborada y aprobada por la Dirección de Plantación y Obras Públicas del GADM-Olmedo..."

Lote de terreno singularizado para la declaratoria de utilidad pública y de interés social con fines de expropiación, conforme el siguiente detalle: LOTE: URBANO; CLAVE CATRASTAL: 1318500101010003000000000; UBICACIÓN: BARRIO EL PROGRESO; AREA DE TERRENO: 1145.1900 m²; AVALUO DE TERRENO: 32832.49; VALOR M²: 34.07; AREA AFECTADA: 130 M²; AVALUO AREA AFECTADA: USD. \$ 4,429.1. El valor total de la indemnización por el área de terreno será de USD. \$ 4.429,10 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTE Y NUEVE CON 10/100 CENTAVOS DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA)", misma que fue notificada al propietario del bien inmueble mediante Oficio Circular No. 0104-VEMC-SM-GADMO-2023, de fecha 05 de diciembre del 2023; 2.9. La señora Registradora de la Propiedad y Mercantil del cantón Olmedo, procedió con la inscripción de la Resolución de Declaratoria de Utilidad Pública, el 06 de diciembre de 2023, con numero de inscripción 166, repertorio 334, Tomo 8, folio inicial 3917, folio final 3924, conforme consta de la Ficha Registral que se anexa a la presente. 2.10. Certificación de Defunción expedida por la Dirección General de Registro Civil, identificación y cedulación, de la señora Rivera Meza Graciela Ceferina, titular de la cedula de ciudadanía No. 130227886-4, quien falleció en la ciudad de Portoviejo, el 25 de abril de 2023, conforme certificación anexa; 2.11. Acta Notarial No. 20231301001P01518, concediendo la Posesión Efectiva Proindivisa de los Bienes dejados por la causante señora Graciela Ceferina Rivera Meza, protocolizada en la notaría pública Primera del cantón Portoviejo, de fecha 07 de julio del 2023, a favor del

cónyuge supérstite Segundo Asisclo Cedeño Cevallos, y, sus hijas las señoras: AMELIA ELIZABETH CEDEÑO RIVERA, ROSARIO ALEXANDRA CEDEÑO RIVERA, y, SUSANA MERCEDES CEDEÑO RIVERA inscrita el 16 de agosto del 2023, en el registro de POSESIONES EFECTIVAS del registro de propiedad del cantón Olmedo, con número de inscripción 11, repertorio 240, tomo 1, folio 260-284. **2.12.** Se adjunta a la presente Acta de Negociación No. 001 - 2023, de fecha 15 de diciembre del 2023, suscrita por los propietarios del bien inmueble objeto del presente instrumento, Segundo Asisclo Cedeño Cevallos, Amelia Elizabeth Cedeño Rivera, Rosario Alexandra Cedeño Rivera, Susana Mercedes Cedeño Rivera, determinando de mutuo acuerdo el valor por la afectación del predio No. 1318500101010003000000000, declarado de utilidad pública y de interés social con fines de expropiación parcial y ocupación inmediata por la cantidad de USD. \$ 4.872,00 (CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA). **2.13.** Certificación de la resolución No. 129-CMGADMO-2023, por la cual el Concejo Municipal del GADM-Olmedo, aprueba y autoriza la suscripción del acta de negociación con el señor Segundo Asisclo Cedeño Cevallos y los herederos de la señora Graciela Ceferina Rivera Meza; **2.14.** Certificación de Defunción expedida por la Dirección General de Registro Civil, identificación y cedula, del señor Segundo Asisclo Cedeño Cevallos, titular de la cedula de ciudadanía No. 130150325-4 quien falleció en la ciudad de Portoviejo, el 17 de febrero del 2025, conforme certificación anexa; **2.15.** De igual manera, se adjunta el Acta Notarial No. 20251301001P00458, concediendo la Posesión Efectiva Proindivisa de los Bienes dejados por el causante señor Segundo Asisclo Cedeño Cevallos, protocolizada en la notaría pública Primera del cantón Portoviejo, de fecha 19 de marzo del 2025, a favor de sus hijas las señoras: AMELIA ELIZABETH CEDEÑO RIVERA, ROSARIO ALEXANDRA CEDEÑO RIVERA, y, SUSANA MERCEDES CEDEÑO RIVERA inscrita el 12 de marzo del 2025, en el registro de POSESIONES EFECTIVAS del registro de propiedad del cantón



Olmedo, con número de inscripción 7, repertorio 43, tomo 1, folio 128.
174. **2.16.** Escritura de Poder especial No. 20251301001P00376, QUE
OTORGAN LAS SEÑORAS ROSARIO ALEXANDRA CEDEÑO
RIVERA Y SUSANA MERCEDES CEDEÑO RIVERA; A FAVOR
DE LA SEÑORA AMELIA ELIZABETH CEDEÑO RIVERA: "las
mandantes, señoras Rosario Alexandra Cedeño Rivera y, Susana
Mercedes Cedeño Rivera, por sus propios y personales derechos confiere
Poder Especial, amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor
de la señora Amelia Elizabeth Cedeño Rivera, portadora de la cedula de
ciudadanía número uno tres cero ocho ocho ocho uno nueve cero uno (
1308881901), para que en sus nombres y representación realice lo
siguiente:...se le otorga facultad a la mandataria para que actúe en
nombre y representación de las mandantes en lo referente a todos los
bienes muebles, inmuebles y/o bienes valores, sean éstos bienes propios
y/o adquiridos por herencia de su fallecido padre..." **2.17.** Certificación
No. 152-EFMM-GADMO-2024-UT, de fecha 27 de noviembre del
2024, expedida por la Dirección de Planificación y Obras Públicas del
Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Olmedo,
aprobando el levantamiento planimétrico para la realización de la
escritura por declaración de utilidad pública mediante resolución
administrativa No. 079-LMGG-A-GADMO-2023, del bien inmueble de
propiedad del señor Segundo Asisclo Cedeño Cevallos, a favor del
Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Olmedo,
realiza la rectificación por desmembración a favor del GADM-Olmedo,
conforme a las siguientes medidas y linderos: NORTE: del P01-P02 con
una distancia de 13.00 m siguiendo su trazado con Vía Antigua a Santa
Ana; SUR: del P03-P04 con una distancia de 13.00 m rumbo $S64^{\circ} 57'$
 $43''W$ con Segundo Asisclo Cedeño; ESTE: del P02-P03 con una
distancia de 10.00 m rumbo $S18^{\circ} 26' 06''E$ con Arturo Chávez Álava;
OESTE: del P04-P01 con una distancia de 10.00 m rumbo $N18^{\circ} 26' 06''$
 W con Segundo Asisclo Cedeño, **ÁREA TOTAL DE AFECTACIÓN**
DEL PREDIO 130.00 m². Estableciendo un remanente a favor del
propietario señor Segundo Asisclo Cedeño Cevallos, el predio descrita

en las siguientes medidas y linderos: NORTE: Del P01-P02 con una distancia de 15.00 m siguiendo su trazado con antigua vía a Santa Ana; Del P02-P03 con una distancia de 10.00 m rumbo $S18^{\circ} 26' 6'' E$ con terrenos del GADM-Olmedo; Del P03-P04 con una distancia de 13.00 m rumbo $N 64^{\circ} 57' 43'' E$ terrenos del GADM-Olmedo; SUR: Del P04-P06 con una distancia de 33.00 m rumbo $S 71^{\circ} 33' 54'' O$ con herederos Vélez Botines; ESTE: Del P04-P05 con una distancia de 30.00 m rumbo $S 18^{\circ} 26' 6'' E$ con Arturo Chávez Álava; OESTE: Del P06-P01 con una distancia de 37.14 m rumbo siguiendo su trazado con callejón Público S/N, con una área total de 1034.02 m² - 0,1034 Ha.- **TERCERA:**

EXPROPIACIÓN.- Con los antecedentes expuestos que constituyen parte esencial de esta escritura y los habilitantes que se adjuntan a la misma la heredera señora Amelia Elizabeth Cedeño Rivera, y, en calidad de mandataria de las señoras Rosario Alexandra Cedeño Rivera y Susana Mercedes Cedeño Rivera, transfieren por razón de expropiación, por declaratoria de utilidad pública, a favor de Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Olmedo- Manabí el predio descritos en la cláusula precedente, con todas sus entradas, salidas, usos, costumbres, servidumbres y más derechos que le son anexos sin reserva de ninguna naturaleza, inmuebles con los siguientes Linderos y superficies: **3.1. Linderos generales y Linderos de afectación del predio** NORTE: del P01-P02 con una distancia de 13.00 m siguiendo su trazado con Vía Antigua a Santa Ana SUR: del P03-P04 con una distancia de 13.00 m rumbo $S64^{\circ} 57' 43'' W$ con Segundo Asisclo Cedeño, ESTE: del P02-P03 con una distancia de 10.00 m rumbo $S18^{\circ} 26' 06'' E$ con Arturo Chávez Álava, OESTE: del P04-P01 con una distancia de 10.00 m rumbo $N18^{\circ} 26' 06'' W$ con Segundo Asisclo Cedeño, **ÁREA TOTAL DE AFECTACIÓN DEL PREDIO 130.00 m²**, linderos y superficie de acuerdo a la constante en adjudicación realizada su favor por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Olmedo- Manabí.

CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.- El precio del terreno materia del presente contrato se lo fija en una cantidad total y única de USD\$ USD. \$ 4.872,00 (CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA



Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), de acuerdo con el acta de negociación No. 001 – 2023, de fecha 15 de diciembre del 2023, suscrita por los propietarios del bien inmueble objeto del presente instrumento, determinando el valor correspondiente a esta transacción. Los compradores recibirán mediante transferencia a la cuenta de ahorro No. 1055806368 del Banco del Pacífico a nombre de Cedeño Rivera Amelia Elizabeth, con cedula de ciudadanía No.130888190-1.- **QUINTA: ACEPTACIÓN.**- La Ing. Lourdes María Guerrero Giler como representante legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Olmedo-Manabí, y como apoderado especial la señora Amelia Elizabeth Cedeño Rivera en este mismo acto acepta la transferencia del inmueble singularizado anteriormente, en razón de la declaración de utilidad pública, por la construcción del “PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE LAS REDES DE RECOLECCIÓN DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE LOS BARRIOS PROGRESO Y CANOA; REPOTENCIACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO ACTUAL Y CONSTRUCCIÓN DE LA CAPACITACIÓN SUPERFICIAL DE AGUA POTABLE Y TANQUE DE RESERVA PARA LA CABECERA CANTONAL DE OLMEDO, PROVINCIA DE MANABÍ”, la ing. Lourdes María Guerrero Giler, Alcaldesa del cantón Olmedo y la señora Amelia Elizabeth Cedeño Rivera, aceptan el avalúo referido y el total contenido de este instrumento, renunciando a efectuar reclamo alguno en el futuro por el precio que recibe y por el contenido de este contrato comprometiéndose a responder sobre cualquier otra persona o terceros que pudieran tener algún derecho sobre los inmuebles material este contrato. Expresamente renuncian intentar cualquier acción legal que pudiera tener como fundamento la institución denominada lesión enorme.- **SEXTA: TRANSFERENCIA DE DOMINIO.**- La señora Amelia Elizabeth Cedeño Rivera manifiesta expresamente que transfieren de forma legal a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Olmedo-Manabí, el derecho de dominio y posesión del terreno individualizado y

anteriormente descrito a fin de que, se use, goce y disponga de él como señor y dueño, autorizando al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Olmedo Manabí inscriba por intermedio de uno de sus funcionarios; el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Olmedo-Manabí declara que el valor de la presente transferencia de dominio, la paga por sus propios recursos de acuerdo con la certificación presupuestaria N° -0002-AP-GADMO-2024 del día 05 del mes enero del año 2024 emitidas por la Directora Financiera del presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Olmedo-Manabí, documento que se adjunta como habilitante.



SEPTIMA: CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA.-

El GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON OLMEDO-MANABÍ, declara que el valor de la presente transferencia de dominio lo paga de sus propios recursos, de acuerdo con la certificación presupuestaria N° 0002-AP-GADMO-2024, remitida mediante memorando No. 010-DFe-CAMM-GADMO-2024, del día 05 del mes enero del año 2024, emitidas por la Directora Financiera y Analista del presupuesto del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN OLMEDO-MANABÍ, documento que se adjunta como habilitante. **OCTAVA:**

SANEAMIENTO.- La señora Amelia Elizabeth Cedeño Rivera que el bien raíz que por ese instrumento, se transfiere se encuentra libre de todo gravamen con hipotecas y prohibiciones de enajenar con excepción de la mencionada en la presente escritura, embargo, secuestros, litigios judiciales, contratos de arrendamiento, condiciones resolutorias de dominio, patrimonio familiar y cualquier otro amiguo limitación al derecho de dominio por lo que en ese estado lo transfieren a favor de Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Olmedo-Manabí, no obstante lo declarado, se obligan al saneamiento por evicción y a responder ante por esta negociación que se hace de buena fe, a efectos de no causar perjuicios a terceros. **NOVENA: GASTOS Y**

AUTORIZACIÓN.- Los gastos que demande la celebración de la presente escritura, hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad

correspondiente serán asumidos por la Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Olmedo-Manabí debiendo declarar que de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica para la eficiencia de la contratación pública, que modifica el artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de contratación pública, que su parte pertinente manifiesta "para la transferencia de inmuebles adquiridos por declaratoria de utilidad pública e interés social los propietarios deberán ser cancelado todos los impuestos correspondientes a dicha propiedad excepto los que corresponden a transferencia de dominio que no se generan este tipo de adquisición (...)", artículo 534 del COOTAD y demás normativa vigente. **DÉCIMA: INSCRIPCIÓN.-** Mediante instrumento quedan las partes facultades de obtener la respectiva inscripción del presente instrumento en el Registro de la Propiedad correspondiente. **DÉCIMA PRIMERA: CUMPLIMIENTO.-** En todo lo que no estuviere previsto en este contrato de contrato y anexos al mismo, se estará a lo dispuesto en las disposiciones del Código Civil y demás normas vigentes. **DÉCIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS.-** En el evento de suscitarse divergencias o controversias que tengan un origen en la interpretación del presente contrato las partes para su mejor esfuerzo a fin de delegar a un entendimiento que posibilita la solución de las controversias anteriormente, de no llegar a un acuerdo, las partes podrán recurrir a una mediación en el centro de mediación de la procuraduría general del estado y si este procedimiento no alcanzará, lo esperado por las partes, se someterán a lo establecido por la ley de jurisdicción contenciosa administrativa, en este caso las partes renuncian al fuero y domicilio y aceptan como competente para conocer y resolver la controversia y la divergencia al tribunal de lo contencioso administrativo de la ciudad de Portoviejo. **DÉCIMA TERCERA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Forman parte de la presente escritura como documentos habilitantes los siguientes **1.-** Cedula de ciudadanía de la representante legal del GADM-Olmedo; y, **2.-** Credencial de Alcaldesa del cantón Olmedo, emitida por la Junta Provincial Electoral de Manabí.


3.- Certificado del RUC del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Olmedo-Manabí. 4.- Cedula de ciudadanía de la señora Amelia Elizabeth Cedeño Rivera, en calidad de mandataria de las señoras Rosario Alexandra Cedeño Rivera y Susana Mercedes Cedeño Rivera; 5.- Resolución Administrativa No. 077-LMGG – A- GADMO-2023, de fecha 30 de noviembre de 2023.- 6.- Informe Técnico del proyecto suscrito por el Ing. Erick Mieles, Director de Planificación y Obras Públicas, de fecha 29 de diciembre del 2023; 7.- Certificación de Ficha Catastral Urbano No. 026-TAC-GADCO-JMVM- 2023, de fecha 29 de noviembre del 2023, suscrito por el Ing. José Vargas, Técnico de avalúo y Catastro; 8.- La certificación No. 042-DPYOP-EFMM-GADOM-2023, de fecha 29 de noviembre del 2023, suscrita por el Ing. Erick Mieles Director de Planificación y Obras Públicas; 9.- Certificación Financiera, de fecha 30 de noviembre de 2023, la señora Cira Mieles Mieles, Directora Financiera del GADM- Olmedo (E), de fecha 30 de noviembre de 2023; 10.- Memorando No. 382-EFMM-DPOP-GADMO-2023, de fecha 29 de noviembre del 2023, el Ing. Erick Mieles Director de Planificación y Obras Publicas anexa el Informe No. 017-TAC-GADCO-JMVM-2023, suscrito por el Ing. José Vargas, Técnico de avalúo y Catastro; 11.- Resolución Administrativa No. 079-LMGG – A- GADMO-2023, de fecha 05 de diciembre de 2023; 12.- Certificado de la Registradora de la Propiedad y Mercantil del cantón Olmedo, de la inscripción de la Resolución de Declaratoria de Utilidad Pública, el 05 de diciembre de 2023, Ficha Registral No. 3409, de fechas 21 de noviembre del 2023 y 20 de junio del 2025; 13.- Certificado de Defunción de la señora Rivera Meza Graciela Ceferina, titular de la cedula de ciudadanía No. 1302278864, fallecida el 25 de abril de 2023. 14.- Acta de Posesión Efectiva de Bienes protocolizada en la notaría pública Primera del cantón Portoviejo, de fecha 07 de julio del 2023.- 15.- Acta de negociación No. 001 – 2023, de fecha 15 de diciembre del 2023; 16.- Certificación de la resolución No. 129-CMGADMO-2023, del Concejo Municipal del GADM-Olmedo; 17.- Certificado de Defunción del señor Cedeño Cevallos Segundo Asisclo, titular de la cedula de ciudadanía No.





1301503254, fallecido el 17 de febrero de 2025. **18.-** Certificado de acta de Posesión Efectiva de Bienes protocolizada en la notaría pública Primera del cantón Portoviejo, de fecha 05 de marzo del 2025.- **19.-** Certificación presupuestaria N° -0002-AP-GADMO-2024 del día 05 del mes enero del año 2024. **20.-** Poder especial: que otorgan las señoras Rosario Alexandra Cedeño Rivera y Susana Mercedes Cedeño Rivera; a favor de la señora Amelia Elizabeth Cedeño Rivera. **21.-** Certificación No. 152-EFMM-GADMO-2024-UT, de fecha 27 de noviembre del 2024, expedida por la Dirección de Planificación y Obras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Olmedo.-

DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN.- Las partes contratantes aceptan el presente contrato en todas y cada una de sus cláusulas por estar elaboradas de acuerdo en la seguridad y beneficio de sus mutuos intereses. Usted señora Notaria Pública, agregue las demás cláusulas de estilo y rigor para la completa y correcta validez de éste instrumento público. **Atentamente, (firmado) Ilegible.** Hasta aquí la Minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el **MGS. JHON ESTALIN DIAZ SANCHEZ. MATRICULA 16783 CAP. PROCURADOR SINDICO DEL GADM-OLMEDO.** La cuantía se la fija en la suma de **CUATRO MIL OCHOSCIENTOS SETENTA Y DOS 00/100 DOLARES AMERICANOS.** Previamente a la celebración de éste instrumento se pagaron los Impuestos de Ley. Se observaron todos los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial Vigente. Quedan agregados a mi registro, formando parte integrante de la presente escritura pública, todos los documentos pertinentes para dar la solemnidad que requiere el presente instrumento público. Leída que fue la presente escritura pública de **forma física**, y en alta y clara voz toda la escritura, por mí la Notaria Pública a los intervinientes, vendedora y comprador, estos la aprueban en todas y cada una de sus partes, se afirman, se ratifican y firman en unidad de acto, conmigo la **NOTARIA PÚBLICA ÚNICA TITULAR**

DEL CANTÓN, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaria,
de todo cuanto DOY FE.-


SRA. AMELIA ELIZABETH CEDEÑO RIVERA. -
CEDULA NO. 130888190-1
VENDEDORA/MANDATARIA.-


ING. LOURDES MARÍA GUERRERO GILER. -
CEDULA NO. 131073244-9.-
ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON
OLMEDO. -
COMPRADORA


MGS. YIRMA LAGO PINARGOTE
NOTARÍA PÚBLICA ÚNICA
TITULAR DEL CANTÓN OLMEDO

AP. 2958 DNTH 2018



Manabí: 001-002-000021743



CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN COPIAS CERTIFICADAS N° 20251318000C00070

De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es(son) copia(s) fiel(es) del documento COPIA DE PODER ESPECIAL, que me fue exhibido en 7 foja(s) útil(es). Una vez practicada la certificación se devuelve el(los) documento(s) en 7 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. Este poder especial, OTORGADA POR LAS SEÑORAS: ROSARIO ALEXANDRA CEDEÑO RIVERA Y SUSANA MERCEDES RIVERA, A FAVOR DE LA SEÑORA AMELIA ELIZABETH CEDEÑO RIVERA. CON C.I 130888190-1, EN FECHA VEINTIDOS DE FEBRERO DEL 2025. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).
FECHA: 23 DE JUNIO DEL 2025, (14:28).


NOTARIO(A) YISMA MIROSLABA LAGO PINARGOTE
NOTARÍA ÚNICA DEL CANTÓN OLMEDO



Escritura: 002-002-000100430



20251301001P00376

NOTARIO(A) MARIA VERONICA SABANDO MENDOZA

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON PORTOVIEJO

EXTRACTO



20251301001P00376

ACTO O CONTRATO:

PODER ESPECIAL DE PERSONA NATURAL

21 DE FEBRERO DEL 2025, (9:20)

OTORGADO POR

Nombre/Razon social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
ALEXANDRA RIVERA ROSARIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1300160562	ECUATORIANA	MANDANTE	
SUSANA RIVERA MERCEDES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1300081301	ECUATORIANA	MANDANTE	

A FAVOR DE

Nombre/Razon social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa

Cantón

PORTOVIEJO

Parroquia

Provincia

PORTOVIEJO

DESCRIPCION DOCUMENTO:

RETOCACIONES:

PRECIO DEL ACTO O CONTRATO

INDETERMINADA

NOTARIO(A) MARIA VERONICA SABANDO MENDOZA
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN PORTOVIEJO

NUMERO: 20251301001P00376

ESCRITURA DE PODER ESPECIAL: QUE OTORGAN LAS SEÑORAS ROSARIO ALEXANDRA
CEDEÑO RIVERA Y SUSANA MERCEDES CEDEÑO RIVERA; A FAVOR DE LA SEÑORA AMANDA
ELIZABETH CEDEÑO RIVERA.-

CUANTIA: INDETERMINADA.-

DE: DOS TESTIMONIOS.-



En la Ciudad de Portoviejo, Capital de la Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy
viernes veintiuno de febrero del año dos mil veinticinco, ante mí, Abogada María Verónica
Sabando Mendoza, Notaria Pública Primera del Cantón Portoviejo, en funciones
prorrogadas, según acción de personal número 2328-DNTH-2019-JT; comparecen las
señoras Rosario Alexandra Cedeño Rivera, de estado civil casada, de cuarenta y siete
años de edad, de profesión magister; y, Susana Mercedes Cedeño Rivera, de estado civil
casada, de cuarenta y un años de edad, de profesión magister; ambas de nacionalidad
ecuatoriana, domiciliadas en esta ciudad de Portoviejo, idóneas, hábiles para contratar
y obligarse a quienes de conocer doy fe al haberme exhibido sus cédulas y certificados
de votación cuyos números se expresan al final de este instrumento, y quienes me
autorizan para contrastar su información personal en la base de datos biométricos a
cargo de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, conforme lo
obliga de la Ley de Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos; a quienes en lo
posterior se las denominará como "Las Mandantes". Bien enteradas de la naturaleza y
efectos de esta Escritura de Poder Especial, que proceden a otorgar libre y
voluntariamente me presentaron para que sea elevada a Escritura Pública, la minuta que
copiada textualmente dice así: SEÑOR NOTARIO PÚBLICO: En el protocolo de escrituras
públicas a su cargo, sírvase usted insertar una de Poder Especial al tenor de las siguientes
clausulas: CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.- Comparecen a la celebración de este
instrumento público, en calidad de Mandantes, las señoras Rosario Alexandra Cedeño
Rivera y, Susana Mercedes Cedeño Rivera, ambas de estado civil casadas, mayores de
edad, de nacionalidad ecuatoriana, idóneas, hábiles y capaces para contratar y

1 obligarse.- CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Las mandantes señoras Rosario
2 Alexandra Cedeño Rivera y, Susana Mercedes Cedeño Rivera, son hijas del causante señor
3 Segundo Asisclo Cedeño Cevallos, quien falleció el diecisiete de febrero del año dos mil
4 veinticinco, en la parroquia Andrés de Vera, ciudad de Portoviejo, Provincia de Manabí,
5 según lo indica el certificado de defunción adjunto.- CLAUSULA TERCERA: PODER
6 ESPECIAL.- Las mandantes, señoras Rosario Alexandra Cedeño Rivera y, Susana
7 Mercedes Cedeño Rivera, por sus propios y personales derechos confiere Poder Especial,
8 amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor de la señora Amelia Elizabeth
9 Cedeño Rivera, portadora de la cedula de ciudadanía número uno tres cero ocho ocho
10 ocho uno nueve cero uno (1308881901), para que en sus nombres y representación
11 realice lo siguiente: 1) Realice Posesión Efectiva de TODOS los bienes muebles e
12 inmuebles, bóvedas exequiales, menajes de casa, cuentas de ahorros y/o corrientes,
13 bienes valores, pólizas, pensiones, beneficios, seguros de vida, fondos de reserva,
14 cesantías, etc., ante cualquier organismo o entidad, y de todo beneficio u obligaciones
15 dejados por el causante señor Segundo Asisclo Cedeño Cevallos; 2) Acepte asignaciones
16 legitimarias o testamentarias; 3) Para que realice todo tipo de trámites en el Servicio de
17 Rentas Internas (SRI), y firme cuantos documentos sean necesarios y solicite el
18 certificado liberatorio con su respectiva clave, misma que en caso de no tenerla, las
19 mandantes le facultan para que la obtenga, y así realice pago de impuestos de herencia
20 y legados; 4) Efectúe particiones, cesiones de derechos y acciones, rectificaciones,
21 ampliaciones, modificación, determinación de medidas, linderos y área, determinación
22 de remanente; terminación de comunidad, fraccionamientos, venta, ceda, o compra
23 de bienes y acciones, pacte el precio de la venta y reciba el valor negociado producto de
24 dicha venta; permute, done, hipoteque los derechos y acciones de los bienes muebles e
25 inmuebles y suscriba las respectivas escrituras públicas en cualquier Notaría pública del
26 país; reciba los valores, y las inscriba en los registro de la propiedad correspondiente si
27 el caso lo amerita. Queda autorizada la Mandataria para que de ser el caso venda, done
28 o ceda los derechos y acciones de las mandantes, a favor de cualquier persona e incluso



a favor de la misma mandataria, así como para que también pueda comprar el referido bien a favor de un tercero; 5) Solicitar documentación ante cualquier Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del país, Notarías Públicas, y Registro de la Propiedad, pudiendo suscribir autorizaciones, solicitudes y requerimientos; registro de acuerdos de responsabilidad, y, firme las escrituras respectivas; 6) Acuda ante cualquier Institución Pública o Privada, solicitando peticiones, etc.; 7) Se le otorga facultad a la mandataria para que actúe en nombre y representación de las mandantes en lo referente a todos los bienes muebles, inmuebles y/o bienes valores, sean éstos bienes propios y/o adquiridos por herencia de su fallecido padre; 8) Realice declaraciones juramentadas para escrituras o bóvedas en calidad de heredera; 9) Acuda ante el Instituto de Seguridad Social de la Policía Nacional (ISSPOL) y solicite información referente a beneficios que le pertenecieren a su fallecido padre, suscriba cualquier documentación y/o petición y todo aquello que requiera la presencia de sus herederas, otorgándole a la mandataria amplia facultad ante esta entidad para los tramites que se requieran; 10) Realice el cobro de los derechos y beneficios de los fondos mortuorios y/o auxilio de funerales, o cualquier otro valor por parte del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) como entidad aseguradora y demás beneficios que le corresponden por Ley al causante, pudiendo solicitar sean depositados dichos valores a la cuenta que ella considere; 11) Efectúe los cobros y/o retiro de los valores y/o beneficios en las cuentas cuyo titular es el causante, en efectivo o en la cuenta que la mandataria considere; 12) Acuda ante el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Olmedo, y realice el cobro correspondiente en virtud de la expropiación de un bien inmueble ubicado en ese cantón, de propiedad del causante, para lo cual podrá firmar cualquier documento o lo que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Olmedo considere; 13) Realice el cobro de cualquier beneficio en el Instituto de Seguridad Social de la Policía Nacional (ISSPOL), pudiendo asignar una cuenta específica en caso de ser necesario; 14) Además se le otorga a la prenombrada mandataria las atribuciones necesarias para que



1 en nombre y representación de las mandantes intervenga en juicios, querrelas,
2 reclamaciones ante cualquier Juzgado o Centro de Mediación y Arbitraje de la República
3 del Ecuador, respecto de los bienes del causante, en caso de suscitarse; 15) FACULTADES
4 Y CLÁUSULA ESPECIAL PARA TRANSIGIR: De requerirlo, se faculta a la mandataria para
5 que designe un procurador judicial en defensa de los intereses de las mandantes, y
6 pueda conferir al procurador las facultades establecidas en el artículo 43 del Código
7 Orgánico General de Procesos, para sustituir la procuración a favor de otro profesional
8 del derecho, allanarse a la demanda, transigir en los juicios, desistir de la acción o del
9 recurso, aprobar convenios, absolver posiciones, deferir al juramento decisorio, recibir
10 valores, o a cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella. Esta autorización
11 es amplia y suficiente y no necesita de ninguna otra cláusula especial para su fiel
12 cumplimiento; 16) CLAUSULA ESPECIAL: Se confiere a la mandataria, las atribuciones
13 constantes en el artículo dos mil veinte y subsiguientes del Código Civil, para que éste
14 Poder no pueda ser impugnado como insuficiente e inclusive las facultades que le otorga
15 el Código Orgánico General de Procesos, para que a nombre y representación de los
16 mandantes las haga valer dentro de cualquier proceso civil, penal, laboral, contencioso
17 administrativo, e inclusive en sede administrativa, que de acuerdo a la ley necesitan de
18 cláusula especial; y, 17) En fin proceda a realizar tantas y cuantas diligencias sean
19 necesarias hasta la finalización de lo encomendado; queda facultada para que actúe a
20 nombre de las mandantes, cuando se requieran sus presencias ya que físicamente les
21 será imposible estar.- CLAUSULA CUARTA.- AMPLIACIÓN, SUSTITUCIÓN Y DELEGACIÓN-
22 Se otorga a la mandataria la facultad de ampliar, delegar, sustituir, modificar o mejorar
23 este poder, en todo o en parte, en los términos y condiciones que beneficien los intereses
24 de la mandante con respecto de su fallecido padre.- CLAUSULA QUINTA.- ACEPTACION
25 TACITA.- Se entenderá por aceptado el presente poder y su mandato contenido, por el
26 mero hecho de ejecutar cualquiera de los actos en este encomendado.- CLAUSULA
27 SEXTA: CUANTÍA.- La Cuantía por su naturaleza es de carácter Indeterminada.- Usted,
28 Señor Notario, agregará las demás cláusulas de estilo y expresiones de rigor para dar





firmeza y validez a este Poder Especial. Es legal, etc.- (Firmado) Abogada María Páez
García. Matricula No. 13-2022-225 F.A.M.- Hasta aquí la minuta, que junto
documentos anexos y habilitantes que se incorporan queda elevada a escritura pública
con todo el valor legal, y que, las comparecientes aceptan en todas y cada una de sus
partes.- **PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL:** En relación a los datos de
carácter personal consignados en el presente instrumento público, serán tratados y
protegidos según la ley de protección de datos y leyes conexas vigente, en lo que
respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos,
quedando los comparecientes informados de los siguiente: Sus datos personales serán
objeto de tratamiento en esta Notaría, los cuales son necesarios para el cumplimiento
de las obligaciones legales del ejercicio de la función notarial, conforme a lo previsto en
la normativa dispuesta en la ley notarial, Ley Orgánica de Prevención, Detección y
Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos, y leyes
conexas que resulten aplicables al acto o negocio jurídico aquí documentado. La
comunicación de los datos personales es un requisito legal, encontrándose el otorgante
obligado a facilitar los datos personales, y estando informado de que la consecuencia de
no facilitarlos es que no sería posible autorizar o intervenir en el presente documento
público. Sus datos se conservarán con carácter confidencial, sin ser este un limitante
para comunicarlos conforme las disposiciones en las normas que así lo dispongan. La
finalidad del tratamiento de los datos es cumplir la normativa para autorizar, otorgar,
intervenir, en el presente documento, su facturación seguimiento posterior y las
funciones propias de la actividad notarial de obligado cumplimiento, de las que pueden
derivarse la existencia de decisiones automatizadas, autorizadas por la Ley, adoptadas
por las Administraciones Públicas y entidades cesionarias autorizadas por Ley, incluida
la elaboración de perfiles precisos para la prevención e investigación por las autoridades
competentes del blanqueo de capitales y financiamiento del terrorismo. La notaria
realizará las cesiones de dichos datos que sean de obligado cumplimiento a las
Administraciones Públicas, a las entidades y sujetos que estipule la Ley y, en su caso, al



**VERÓNICA
SABANDO**
Notaria pública

1 Notario que suceda o sustituya a la actual en esta notaría. Los datos proporcionados
 2 conservarán durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales de la
 3 notaria o quien le sustituya o suceda. Y serán de acceso público conforme el futuro
 4 otorgamiento de testimonios adicionales al ciudadano o entidad que justifique su
 5 necesidad y requerimiento, conforme la norma. El titular de estos datos, puede ejercer
 6 sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición
 7 tratamiento conforme lo habilite la norma ecuatoriana. Y, en el caso de ciudadanos de la
 8 Unión Europea, conforme lo faculte el Reglamento del Parlamento Europeo y del
 9 Consejo, y en todo lo que no sea oponible a las disposiciones sustantivas ecuatorianas,
 10 a la siguiente dirección veronica.sabando@notariaprimeraportoviejo.com. Para la
 11 celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en
 12 la ley Notarial; y, leída que le fue a las comparecientes por mí la notaria, se ratificaron y
 13 firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta
 14 Notaría, de todo cuanto doy fe.-

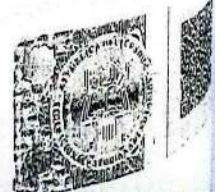
15
 16 
 17 ROSARIO ALEXANDRA CEDEÑO RIVERA
 18 C.C. No. 1308150562

 **VERÓNICA
SABANDO**
Notaria pública
PRIMERA DEL CANTÓN
PORTOVIEJO

19
 20
 21 - 2/2
 22 SUSANA MERCEDES CEDEÑO RIVERA
 23 C.C. No. 1309981361

 **VERÓNICA
SABANDO**
Notaria pública
PRIMERA DEL CANTÓN
PORTOVIEJO

24
 25
 26 
 27 AB. MARIA VERÓNICA SABANDO MENDOZA
 28 NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN PORTOVIEJO



 VERÓNICA
SABANDO
Notaria pública

Se otorgó ante mí, de lo cual esta Primera Copia, la misma que sello, sigo y firmo en la misma fecha de su otorgamiento

LA NOTARIA


Verónica Sabando Mendoza
NOTARIA PRIMERA
(CANTÓN JAJALO)



VERÓNICA
SABANDO
Notaria pública
PRIMERA DEL CANTÓN
PORTOVIEJO

(7)



VERÓNICA
SABANDO
Notaria pública
PRIMERA DEL CANTÓN
PORTOVIEJO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CONDICIÓN CIUDADANÍA

APPELLIDO CEDRÑO RIVERA ROSARIO ALEXANDRA NACIONALIDAD ECUATORIANA



FECHA DE NACIMIENTO 19 JUL 1977 LUGAR DE NACIMIENTO PORTOVIEJO PORTOVIEJO

SEXO FEMER No. DOCUMENTO 032022170 FECHA DE VIGENCIA 09 AGO 2022

FIRMA DEL OTORGANTE

CEDRÑO RIVERA ROSARIO ALEXANDRA

SANTA ELISA

QALBAG

JOSÉ LUIS TABATO IRIARTE

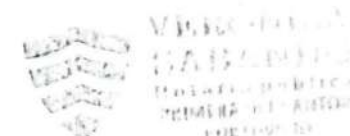
0983 PEREGRINO



07-07796



1001100007



Rivera Rosario Alexandra

VERÓNICA SABANDO Notaria pública PRIMERA DEL CANTÓN PORTOVIEJO

CÓDIGO DACTILAR 032022170 TIPO BANDER 04 PRESENTE



000320321766<<<<<1308150562 191F3208092ECU<NO<DONANTES PRO<RIVERA<<ROSARIO<ALEXAND

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

N. 130888190-1

CIUDADANIA
APellidos y Nombres
**CEDEÑO RIVERA
AMELIA ELIZABETH**
LUGAR DE NACIMIENTO
**MANABI
PORTOVIEJO**
FECHA DE NACIMIENTO **1978-08-07**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **F**
ESTADO CIVIL **DIVORCIADO**



**VERÓNICA
SABANDO**
Notaria pública
PRIMERA DEL CANTÓN
PORTOVIEJO

INSTRUMENTO
SUPERIOR

PROCESO DE
LICENCIADA

23337777

CEDEÑO CEVALLOS SEGUNDO ASISLO

RIVERA MEZA GRACIELA CEFERINA

SANTO DOMINGO
2018-08-31

FECHA DE EXPIRACIÓN
2029-08-31



**VERÓNICA
SABANDO**
Notaria pública
PRIMERA DEL CANTÓN
PORTOVIEJO

REPÚBLICA DEL ECUADOR



**CEDEÑO RIVERA AMELIA
ELIZABETH**

44462943



1308881901

BTO DGO TSACHILAS

SANTO DOMINGO

ABRAHAM CALAZACON

0002 FEMENINO

CRE

3025

NOTA DE DOMINIO



Diana Cortez



VERÓNICA SABANDO
 Notaria Pública
 PRIMERA DEL CANTÓN
 QUITO

COPIA DE
 ORIGINAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO, IDENTIFICACIÓN Y ESTATO CIVIL
 COMISIÓN COOPERATIVA

APELLIDOS
CEVALLOS
 NOMBRES
SEGUNDO ASISCO
 NACIONALIDAD
ECUATORIANA
 FECHA DE NACIMIENTO
20 NOV 1988
 LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI OLASEDO
 OLASEDO
 FIRMA DEL TITULAR

SEXO
 NOMBRE
 No DOCUMENTO
05484023
 FECHA DE VENCIMIENTO
27 ABR 2023

NACIONALIDAD
 995118



NUL1301503254

CÓDIGO DACTILAR

E2333V1222

TIPO SANGRE **O+**

DISCAPACIDAD

FÍSICA 04%

DONANTE

Si donante



NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE
OSCARO MONTES FUJIBERTO CRISTOBAL
 NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE
CEVALLOS ROSA ADELIA
 ESTADO CIVIL

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CÓNYUGE O CONVIVIENTE
ROSA ROSA GRACIELA CEFERINA
 FECHA Y LUGAR DE EMISIÓN
QUITO 27 ABR 2023

DIRECCIÓN GENERAL

ECU0545400291<<<<<1301503254
 011298M3304271ECU<NO<DONANTE9
 EDENO<CEVALLOS<<SEGUNDO<ASISC



VERÓNICA SABANDO
 Notaria Pública
 PRIMERA DEL CANTÓN
 QUITO



CUERPO DE BOMBEROS OLMEDO

RUC 1360059600

CONCEPTO - CERTIFICADO DE SOLVENCIA

FECHA DE EMISION: 2025/06/20 13:07
FECHA DE PAGO: 20/06/2025 01:07:00p. m.
Nº TITULO DE CREDITO: 43
PERIODO: 2025/06/20
CEDENO RIVERA AMELIA ELIZABETH C.I.: 1308881901

OLMEDO CERTIFICADO de Solvencia

CERTIFICADO N°

RUBROS DEL TITULO	ADICIONALES	DETALLE DEL PAGO
\$ 10 (+)SUB-TOTAL (1)	10.00	(+)SUB-TOTAL (2)
La Dirección Financiera CERTIFICA: Que no consta como deudor al Cuerpo de Bomberos		
DOCUMENTO VÁLIDO HASTA 2025/07/20		USD 10
SUBTOTAL 1 10.00	SUBTOTAL 2 10.00	FORMA DE PAGO: EFECTIVO
BARBERAN ESCOBAR MERCEDES BEATRIZ SELLO Y FIRMA DE CUERO		TITULO ORIGINAL



CUERPO DE BOMBEROS OLMEDO

RUC 1360059600

CONCEPTO - CERTIFICADO DE SOLVENCIA

FECHA DE EMISION: 2025/06/20 13:08
FECHA DE PAGO: 20/06/2025 01:08:00p. m.
Nº TITULO DE CREDITO: 45
PERIODO: 2025/06/20
CEDENO RIVERA ROSARI ALEXANDRA C.I.: 1308150562

OLMEDO CERTIFICADO de Solvencia

CERTIFICADO N°

RUBROS DEL TITULO	ADICIONALES	DETALLE DEL PAGO
\$ 10 (+)SUB-TOTAL (1)	10.00	(+)SUB-TOTAL (2)



CUERPO DE BOMBEROS OLMEDO

CONCEPTO - CERTIFICADO DE SOLVENCIA

N° PAGO	FECHA DE EMISION	FECHA DE PAGO	N° TITULO DE CREDITO
43	2025/06/20 13:08	20/06/2025 01:08:00p. m.	44

FAVOR DE CEDEÑO RIVERA SUSANA MERCEDES C.I.: 1309981361

OLMEDO CERTIFICADO de Solvencia

RUBROS DEL TITULO	ADICIONALES	DETALLE DEL PAGO
de Solvencia	\$ 10 (+)SUB-TOTAL (1)	10.00 (+)SUB-TOTAL (2)

La Dirección Financiera CERTIFICA: Que no consta como deudor al Cuerpo de Bomberos



DOCUMENTO VÁLIDO HASTA 2025/07/20



SUBTOTAL 1	10.00	SUBTOTAL 2	10.00
<i>[Signature]</i>		BARBERAN ESCOBAR MERCEDES BEATRIZ SELLO Y FIRMA DE CAJERO	

FORMA DE PAGO: EFECTIVO

TITULO ORIGINAL

USD

CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN

La Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, en base a la información que tiene registrada, emite el presente certificado:

Apellidos y nombres del/la fallecido/a:

CEDEÑO CEVALLOS SEGUNDO ASISCLO

NUI/Pasaporte: 1301503254

Sexo: HOMBRE

Edad: 74

Estado civil: VIUDO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de fallecimiento: 17 DE FEBRERO DE 2025

Lugar de fallecimiento (país/provincia/cantón/parroquia):

ECUADOR/MANABI/PORTOVIEJO/ANDRES DE VERA

Fecha de registro de defunción: 19 DE FEBRERO DE 2025

Lugar de registro de defunción (país/provincia/cantón/parroquia):

ECUADOR/MANABI/PORTOVIEJO/18 DE OCTUBRE

Tomo / Página / Acta: 2 / 90 / 90

Datos del padre: CEDEÑO MIENTES FILIBERTO CRISTOBAL

Datos de la madre: CEVALLOS ROSA AMELIA

Nombre del / la cónyuge o conviviente: RIVERA MEZA GRACIELA CEFERINA

Causas del fallecimiento: INFARTO AGUDO DE MIOCARDIO, INSUFICIENCIA RENAL, HIPERTENSION ARTERIAL

Información certificada a la fecha: 19 DE FEBRERO DE 2025

Emisor: SOLEDISPA ZAMBRANO GEMA ELIZABETH



Nº de certificado: 258-113-81198



258-113-81198

Lcdo. Ottón José Rivadeneira González
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN

La Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, en base a la información registrada, emite el presente certificado:



Apellidos y nombres del/la fallecido/a:

RIVERA MEZA GRACIELA CEFERINA

NUI/Pasaporte: 1302278864

Sexo: MUJER

Edad: 66

Estado civil: VIUDO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de fallecimiento: 25 DE ABRIL DE 2023

Lugar de fallecimiento (país/provincia/cantón/parroquia):
ECUADOR/MANABI/PORTOVIEJO/12 DE MARZO

Fecha de registro de defunción: 25 DE ABRIL DE 2023

Lugar de registro de defunción (país/provincia/cantón/parroquia):
ECUADOR/MANABI/PORTOVIEJO/18 DE OCTUBRE

Tomo / Página / Acta: 5 / 8 / 8

Datos del padre: RIVERA CEVALLOS EUGENIO

Datos de la madre: MEZA TARGELIA

Nombre del / la cónyuge o conviviente: CEDEÑO CEVALLOS SEBASTIÁN ASISCLO

Causas del fallecimiento: PARADA CARDIACA, FALLO MULTIORGÁNICO, CHOQUE SEPTICO, NEUTROPENIA FEBRIL

Información certificada a la fecha: 19 DE MARZO DE 2025

Emisor: VILLACIS CONSTANTINE ALAN PAUL

N° de certificado: 259-123-42662



259-123-42662

Lcdo. Ottón José Rivadeneira González
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



INFORME TECNICO

ANTECEDENTES.

Una vez finalizado el estudio para ESTUDIOS DE EVALUACIÓN DEL SISTEMA EXISTENTE ESTUDIOS DEFINITIVOS PARA LA AMPLIACION DE LAS REDES DE RECOLECCIÓN ALCANTARILLADO, REVISIÓN Y VALIDACION O REDISEÑO DEFINITIVO DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y EVALUACION DE LAS FUENTES DE ABASTECIMIENTO Y TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LA CABECERA CANTONAL OLMEDO PROVINCIA DE MANABI, mismo que fueron recibidos por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Olmedo para el respectivo financiamiento.

Este fue analizado y postulado el Banco de Desarrollo del Ecuador por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal.

Por lo que se revisó el proyecto existente el 14 de noviembre del 2023 entre los funcionarios del Banco de Desarrollo del Ecuador y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Olmedo, donde se determina mediante acta de trabajo ACTA N° 2023-GADM OLMEDO - BDEE 0048 que de la revisión se desprenden las siguientes observaciones que el gobierno autónomo descentralizado municipal de Olmedo debe complementar:

- Los terrenos donde se implantarán las estaciones de bombeo (3), el terreno donde se construirá la nueva laguna de tratamiento (1), y el terreno donde se construirá el tanque de reserva (1) deben estar a nombre del GADM Olmedo, con el respectivo certificado de inscripción de la registradora de propiedad, así mismo el terreno donde se construirá el tanque de agua cruda debe ser enviado al original el respectivo certificado de la registradora de la propiedad.

Por tal motivo se identificó que es necesario declarar Utilidad Pública áreas de terrenos donde se intervendrá; para lo cual uno de los terrenos se encuentra en proceso de adquisición que es para la estación de bombeo en el Barrio Progreso, de los demás terrenos es necesario declarar utilidad Pública a (2) estaciones de bombeo (1 Barrio Progreso) y (1 Barrio Canoa), también (1) para área de Laguna de Tratamiento para el Sistema de Alcantarillado Sanitario (Sitio Estero Bravo), (1) terreno para la construcción de un tanque de reserva para el Sistema de Agua Potable.

BASE LEGAL.

El Artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador-CRE, señala: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y a la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes".

El Artículo 364 de la CRE, establece las competencias exclusivas de los gobiernos municipales:

1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.
2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.





TECNICO

Planificar, construir y mantener la vialidad urbana (...)

de conformidad a lo que establece el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, El Artículo 55, confiere como competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal: "(...) c) Planificar, construir y mantener la vialidad urbana (...)"

de conformidad a lo que establece el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, Art. 417 señala: "Son bienes de uso público aquellos cuyo uso por los particulares es directo y general, en forma gratuita. Sin embargo, podrán también ser materia de expropiación exclusiva y temporal, mediante el pago de una regalía."

Los bienes de uso público, por hallarse fuera del mercado, no figurarán contablemente en el activo del gobierno autónomo descentralizado, pero llevarán un registro general de dichos bienes de administración.

Constituyen bienes de uso público:

- a) Las calles, avenidas, puentes, pasajes y demás vías de comunicación y circulación;
- b) Las plazas, parques y demás espacios destinados a la recreación u ornato público y promoción turística;
- c) Las aceras que formen parte integrante de las calles y plazas y demás elementos y superficies necesarios de las vías de comunicación o espacios públicos a que se refieren los literales a) y b); d) Las quebradas con sus taludes y franjas de protección; los esteros y los ríos con sus lechos y sus zonas de remanso y protección, siempre que no sean de propiedad privada, de conformidad con la ley y las ordenanzas;
- e) Las superficies obtenidas por rellenos de quebradas con sus taludes; f) Las fuentes ornamentales y agua destinadas a empleo inmediato de los particulares o al ornato público;
- g) Las casas comunales, canchas, mercados, escenarios deportivos, conchas acústicas y otros de carácter función de servicio comunitario; y,
- h) Los demás bienes que en razón de su uso o destino cumplen una función semejante a los citados en los literales precedentes, y los demás que ponga el Estado bajo el dominio de los gobiernos autónomos descentralizados.

Los bienes que se encuentren en urbanizaciones particulares y no exista documento de transferencia de tales bienes al gobierno autónomo descentralizado, por parte de los propietarios, los bienes citados en este artículo, se considerarán de uso y dominio público. Los bienes considerados en los literales a) y b) se incluirán en esta norma, siempre y cuando hayan sido parte del porcentaje que anteriormente deben dejar los urbanizadores en beneficio de la comunidad.

de conformidad a lo que establece el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización



INFORME TECNICO

Descentralización COOTAD, Art. 447.- Declaratoria de utilidad pública.- Para realizar expresamente las máximas autoridades administrativas de los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal, resolverán la declaratoria de utilidad pública, mediante acto debidamente motivado que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará. A la declaratoria se adjuntará el informe de la autoridad correspondiente de que no existe oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido, el certificado del registrador de la propiedad, el informe de valoración del bien; y, la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para proceder con la expropiación.

En conformidad a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, "Art. 58.- Declaratoria de utilidad pública. Cuando la máxima autoridad de la institución pública haya resuelto sobre un determinado bien inmueble, necesario para la satisfacción de las necesidades públicas, proceda a la declaratoria de utilidad pública y de interés social de acuerdo con la Ley. A la declaratoria se adjuntará el certificado del registrador de la propiedad; el avalúo establecido por la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Municipal o Metropolitano; la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para el ejecución del anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras de conformidad con la ley que regula el uso del suelo".

En conformidad a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, "Art. 58. Expropiación parcial. Si se expropia una parte de un inmueble, de tal manera que quede para el propietario una parte inferior al quince por ciento (15%) de la propiedad, por extensión o precio, este podrá solicitar que la expropiación incluya a la totalidad del predio. Además, será obligación de la institución expropiante proceder a la expropiación de la parte restante del inmueble si no cumple con el tamaño del lote mínimo exigido por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal o Metropolitano correspondiente."

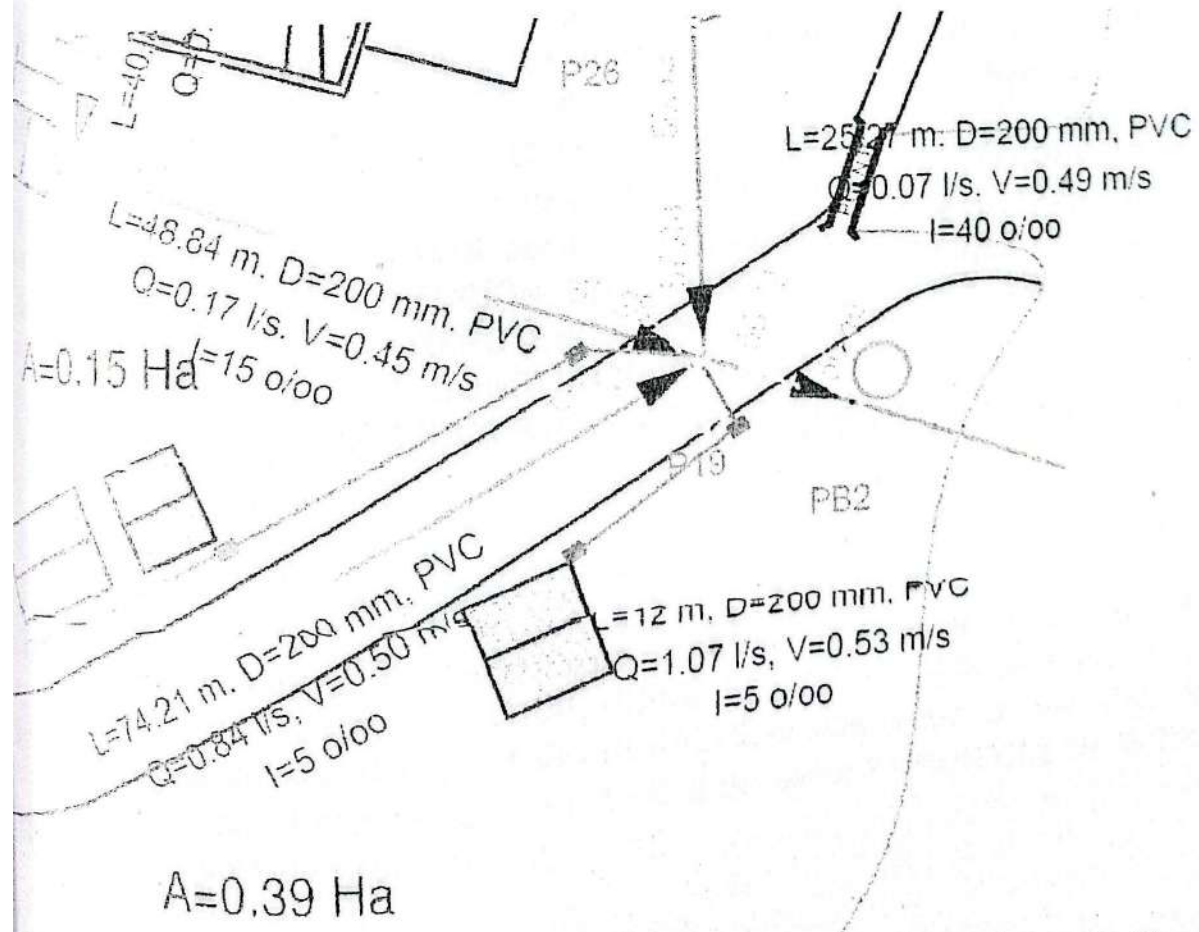
En conformidad a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública "Art. 58.7.- Reversión. En cualquier caso en que la institución pública no destine el bien expropiado a los fines expresados en la declaratoria de utilidad pública y de interés social, dentro del plazo de dos años, contado desde la fecha en que quede inscrita en el Registro de la Propiedad la transferencia de dominio, el propietario podrá pedir su reversión ante el mismo órgano que emitió la declaratoria de utilidad pública y de interés social o ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo en el plazo de tres años. No cabrá reversión si el nuevo destino del bien expropiado responde a una finalidad de utilidad pública y de interés social, así declarado previamente por la institución pública".



PROYECTO TÉCNICO
INSTALACIÓN DE BOMBEO BARRIO PROGRESO 2.

Ubicada en el Barrio Progreso y según la CERTIFICACIÓN DE FICHA CATASTRAL No 026-TAC-GADCO-JMVM-2021 Que una vez revisado el sistema de predios URBANOS y CALES, el terreno que va hacer afectado por el antes mencionado proyecto SI está catastrado a nombre del señor SEGUNDO ASISCLO CEDEÑO CEVALLOS, propiedad que se detallan a continuación.

CLASIFICACIÓN: URBANO
 IDENTIFICACIÓN CATASTRAL: 1318500101010003000000000
 PROPIETARIO: SEGUNDO ASISCLO CEDEÑO CEVALLOS
 CANTONAL RUC: 1301503254
 UBICACIÓN: BARRIO EL PROGRESO
 SUPERFICIE DE TERRENO: 1145.1900 M2.
 VALOR DE TERRENO: \$ 32832.49
 VALOR GENERAL: \$32832.49
 VALOR POR M2: \$ 34.07
 SUPERFICIE AFECTADA: 130 M2
 VALOR DEL AREA AFECTADA: \$ 4,429.1

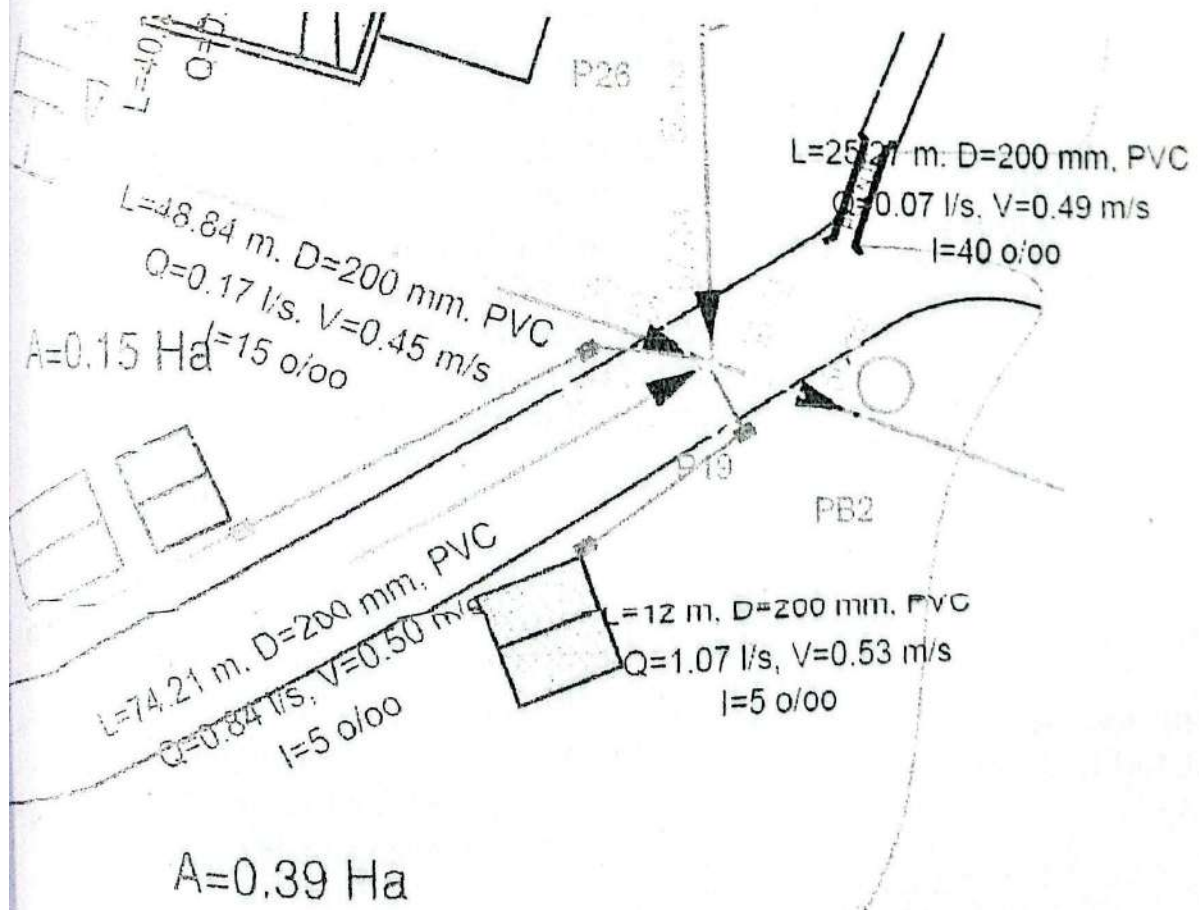


PLANO TECNICO

ESTACION DE BOMBEO BARRIO PROGRESO 2.

Se encuentra ubicada en el Barrio Progreso y según la CERTIFICACIÓN DE FICHA CATASTRAL
GENERAL N° 026-TAC-GADCO-JMVM-2021 Que una vez revisado el sistema de predios URBANOS y
REALES, el terreno que va hacer afectado por el antes mencionado proyecto SI está catastrado a
nombre del señor SEGUNDO ASISCLO CEDEÑO CEVALLOS, propiedad que se detallan a
continuación.

USO DE URBANO
CLAVE CATASTRAL: 1318500101010003000000000
PROPIETARIO: SEGUNDO ASISCLO CEDEÑO CEVALLOS
CUILA O RUC: 1301503254
CUBIERTA: SI
CATEGORÍA: BARRIO EL PROGRESO
ÁREA DE TERRENO: 1145.1900 M2.
VALUO DE TERRENO: \$ 32832.49
VALUO GENERAL: \$32832.49
VALOR M2: \$ 34.07
ÁREA AFECTADA: 130 M2
VALUO DEL AREA AFECTADA: \$ 4,429.1



IFORME TECNICO

El presente predio también se puede revisar que mediante CERTIFICACIÓN No.042-DPYOP-2023-GADOM-2023 mismo que comunica que una vez realizada la ubicación del área a intervenir se constató que la propiedad es del SR. SEGUNDO ASISCLO CEDEÑO CEVALLOS, con clave catastral 1318500101010003000000000, ubicada en el BARRIO EL PROGRESO, con una superficie total de 1145.1900 m2 con una afectación directa de 130 m2 por lo cual; Si afecta a las obras estipuladas en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial; por la implementación del Proyecto denominado "AMPLIACIÓN DE LAS REDES DE RECOLECCIÓN DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL BARRIO PROGRESO Y CANOA; REPOTENCIACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO ACTUAL Y CONSTRUCCIÓN DE LA CAPTACIÓN SUPERFICIAL DE AGUA POTABLE Y TANQUE DE RESERVA PARA LA CABECERA CANTONAL DE OLMEDO PROVINCIA MANABÍ".

ESTACIÓN DE BOMBEO CANOA.

Se encuentra ubicada en el Barrio Canoa y según la CERTIFICACIÓN DE FICHA CATASTRAL No. N° 025-TAC-GADCO-JMVM-2021 que una vez revisado el sistema de predios URBANOS y RURALES el terreno que va a ser afectado por el antes mencionado proyecto Si está catastrado a nombre del señor WILSON ORION HOLGUIN AGUILAR, propiedad que se detallan a continuación.

LOTE: URBANO

CLAVE CATASTRAL: 1318500106001003000000000

PROPIETARIO: WILSON ORION HOLGUIN AGUILAR

CEDULA O RUC: 1301645964

ESCRITURA: SI

UBICACIÓN: BARRIO CANOA

ÁREA DE TERRENO: 614.5200 M2.

VALUO DE TERRENO: \$ 16196.41

VALUO GENERAL: \$ 32239.6

VALOR M2: \$ 24.18

ÁREA AFECTADA: 130 M2

AVALUO DEL AREA AFECTADA: \$ 3143.4

IFORME TECNICO

El presente predio también se puede revisar que mediante CERTIFICACIÓN No.042-DP/TC/2023-ADOM-2023 mismo que comunica que una vez realizada la ubicación del área a intervenir se constató que la propiedad es del SR. SEGUNDO ASISCLO CEDEÑO CEVALLOS, con clave catastral 13185001010100030000000000, ubicada en el BARRIO EL PROGRESO, con una superficie total de 1145.1900 m2 con una afectación directa de 130 m2 por lo cual; Si afecta a las obras previstas en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial; por la implementación del Proyecto de AMPLIACIÓN DE LAS REDES DE RECOLECCIÓN DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL BARRIO PROGRESO Y CANOA; REPOTENCIACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO ACTUAL Y CONSTRUCCIÓN DE LA CAPTACIÓN SUPERFICIAL DE AGUA POTABLE Y TANQUE DE RESERVA PARA LA CABECERA CANTONAL DE OLMEDO PROV. MANABÍ".

ESTACIÓN DE BOMBEO CANOA.

Se encuentra ubicada en el Barrio Canoa y según la CERTIFICACIÓN DE FICHA CATASTRAL N° 025-TAC-GADCO-JMVM-2021 que una vez revisado el sistema de predios URBANOS y RURALES el terreno que va a ser afectado por el antes mencionado proyecto SI está catastrado a nombre del señor WILSON ORION HOLGUIN AGUILAR, propiedad que se detallan a continuación.

LOTE: URBANO

CLAVE CATASTRAL: 13185001060010030000000000

PROPIETARIO: WILSON ORION HOLGUIN AGUILAR

CEDULA O RUC: 1301645964

ESCRITURA: SI

UBICACIÓN: BARRIO CANOA

ÁREA DE TERRENO: 614.5200 M2.

VALUO DE TERRENO: \$ 16196.41

VALUO GENERAL: \$ 32239.6

VALOR M2: \$ 24.18

ÁREA AFECTADA: 130 M2

AVALUO DEL AREA AFECTADA: \$ 3143.4



PLANO TECNICO

ALCALDIA

NO HACEMOS POR TI



Este presente predio también se puede revisar que mediante CERTIFICACIÓN No.041-DPYOP-EFMM-2023 mismo que comunica que una vez realizada la ubicación del área a intervenir se constató que la propiedad es del SR. WILSON ORION HOLGUIN AGUILAR, con clave catastral 18500106001003000000000, ubicada en el BARRIO CANOA, con una superficie total de 614.5200 Ha con una afectación directa de 130 m2 por lo cual; Si afecta a las obras estipuladas en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial; por la implementación del Proyecto denominado "AMPLIACIÓN DE LAS REDES DE RECOLECCIÓN DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE LOS BARRIOS CANOA Y CANOA; REPOTENCIACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO ACTUAL Y CONSTRUCCIÓN DE LA CAPTACIÓN SUPERFICIAL DE AGUA SUPERFICIAL Y TANQUE DE RESERVA PARA LA CABECERA CANTONAL DE OLMEDO PROVINCIA MANABÍ".

TANQUE DE RESERVA.-

El área se encuentra ubicada en Zona Urbana encuentra ubicada en el Barrio Divino Niño y según la CERTIFICACIÓN DE FICHA CATASTRAL RURAL N° 027-TAC-GADCO-JMVM-2021 que una vez revisado el sistema de predios URBANOS y RURALES, el terreno que va hacer afectado por el antes mencionado proyecto Si está catastrado a nombre del señor BAIRON COLON MURILLO MIELES, propiedad que se detallan a continuación.



Calle Ulpiano Paíz y San Andrés
05233 4243 - 05233 4244
www.olmedo.gub.ec

CONSEJO TECNICO

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

En los antecedentes, la Dirección de Planificación y Obras Públicas, en base a la Información proporcionada por la Unidad de Avalúos y Catastro, Unidad de Control Territorial, una vez realizadas las acciones para la realización de las certificaciones de Uso de Suelo, se determina que es necesario realizar la Declaración de Utilidad Pública de acuerdo a lo determinado en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD y la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

	
	
Autorizado por:	Ing. Erick Micles Micles
Cargos:	Director de Planificación y Obras Pública



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 077-LMGG-A-GADMO-2023

ING. LOURDES MARÍA GUERRERO GILER
ALCALDESA DEL CANTÓN OLMEDO



CONSIDERANDO:

QUE, la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, en su artículo 60, consagra como uno de los instrumentos para regular el mercado de suelo el "anuncio del proyecto": "Los instrumentos para regular el mercado del suelo establecen mecanismos para evitar las prácticas especulativas sobre los bienes inmuebles y facilitar la adquisición de suelo público para el desarrollo de actuaciones urbanísticas. Dichos instrumentos son el derecho de adquisición preferente, la declaración de desarrollo y construcción prioritaria, la declaración de zona de interés social, el anuncio de proyecto, las afectaciones, el derecho de superficie y los bancos de suelo.";

QUE, el artículo 66 de la de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, define al anuncio del proyecto, como aquel: "(...) instrumento que permite fijar el avalúo de los inmuebles dentro de la zona de influencia de obras públicas, al valor de la fecha del anuncio público de las respectivas obras, a fin de evitar el pago de un sobreprecio en caso de expropiaciones inmediatas o futuras. El anuncio será obligatorio y se realizará mediante acto administrativo que será publicado en un diario de amplia circulación en la localidad donde se realizará la obra, en la página electrónica institucional, y será notificado al propietario del predio, la dependencia de avalúas y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano y al registrador de la propiedad, en el que se establecerá el área de influencia del proyecto y su plazo de inicio, que no será superior a tres años desde su notificación. En el caso de no concretarse el proyecto anunciado, en el plazo establecido en el inciso anterior, el acto administrativo quedará de oficio sin efecto, debiendo notificarlo a la dependencia de avalúas y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, a los propietarios de los predios afectados y al registrador de la propiedad."

QUE, el numeral uno de la Disposición General Segunda de la Ley "Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, determina que: "Todos los niveles de gobierno anunciarán los proyectos para las obras que vayan a ejecutar de conformidad con lo establecido en esta Ley."

QUE, el artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, sustituido por artículo 5 de la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N° 966, del 20 de marzo de 2017, en su primer inciso determina que: "Cuando la máxima autoridad de la institución pública haya resuelto adquirir un determinado bien inmueble, necesario para la satisfacción de las necesidades públicas, procederá a la declaratoria de utilidad pública y de interés social de acuerdo con la Ley.";

QUE, el artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, sustituido por el artículo 5 de la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, publicada en el segundo suplemento del Registro Oficial No 966 del 20 de marzo de 2017, en su segundo inciso dispone que: "A la declaratoria se adjuntará



el certificado del registrador de la propiedad; el avalúo establecido por la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Municipal Metropolitano; la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para el efecto; y, el anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras de conformidad con la ley que regula el uso del suelo.”;

QUE, el artículo 76, numeral 7, literal D) de la Constitución de la República del Ecuador determina que: “Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.”;

QUE, de conformidad con lo establecido en los artículos 59 y 60 literales a) y b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización respectivamente establecen que: “El alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal, elegido por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral.”, señalando en los literales a) y b) del artículo 60: “Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico”, y “b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal”;

QUE, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, el cual determina que: “Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.”;

QUE, Mediante certificaciones de fichas catastrales Urbanos de los predios signados con los números: 025-TAC-GADCO-JMVM-2023; 026-TAC-GADCO-JMVM-2023; 028-TAC-GADCO-JMVM-2023; y, certificaciones de fichas catastrales Rurales de los predios signados de número 022-TAC-GADCO-JMVM-2023; 027-TAC-GADCO-JMVM-2023, de fechas 29 de noviembre de 2023., por el cual se determina los predios del área de influencia del presente proyecto.

QUE, mediante memorando No. 382-EFMM-DPOP-GADMO-2023, de fecha 29 de noviembre de 2023, el Ing. Erick Mieles Mieles, Director de Planificación y Obras Públicas del GADM-Olmedo, adjunta la memoria técnica para el “PROYECTO DE AMPLIACION DE LAS REDES DE RECOLECCIÓN DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE LOS BARRIOS PROGRESO Y CANOA; REPOTENCIACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO ACTUAL Y CONSTRUCCIÓN DE LA CAPTACIÓN SUPERFICIAL DE AGUA POTABLE Y TANQUE DE RESERVA PARA LA CABECERA CANTONAL DE OLMEDO, PROVINCIA DE MANABI”, con la finalidad realizar el Anuncio del Proyecto y dar continuidad a los trámites de Declaratoria de Utilidad Pública; que a efectos de realizar el anuncio del proyecto se transcribe el área de influencia y más detalles que constan en el informe técnico elaborado dentro de la Dirección de Planificación del GAD Municipal de Olmedo;

De igual forma conforme lo establecido en el Art. 66 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial y Uso del Suelo, remite: 1. Requerimiento de la Subdirección de Agua Potable y Alcantarillado, de fecha 29 de noviembre de 2023 mediante memorando N°051-SUB-APA-VHVZ-2023; 2. Certificado de Avalúo incluyendo informe de valoración No. 017-TAC-GADCO-JMVM-2023, de fecha 29 de noviembre de 2023; 3. Planimetría del predio; 4. Certificado de Propiedades y Gravámenes con fichas números 2164, 3409, 1209, 36, 1460, emitido por la Ab. Norka Zelena Bonilla Zavala, Registradora de la Propiedad y Mercantil del cantón Olmedo, respecto a las propiedades materia de este anuncio.

En uso de las atribuciones y facultades conferidas a mi autoridad, en calidad de Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Olmedo, por la Constitución de la República; el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo y la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública:

RESUELVO:



ARTÍCULO UNO.- ANUNCIAR EL PROYECTO denominado: "PROYECTO DE AMPLIACION DE LAS REDES DE RECOLECCIÓN DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE LOS BARRIOS PROGRESO Y CANOA; REPOTENCIACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO ACTUAL Y CONSTRUCCIÓN DE LA CAPTACIÓN SUPERFICIAL DE AGUA POTABLE Y TANQUE DE RESERVA PARA LA CABECERA CANTONAL DE OLMEDO, PROVINCIA DE MANABI", acogiendo para el efecto, las descripciones, definiciones y particularidades técnicas contenidas dentro del Memorando No 382-EFMM-DPOP-GADMO-2023, de fecha 29 de noviembre de 2023, emitido por la Dirección de Planificación y Obras Publicas del GADM-Olmedo, lo que incluye el área de influencia directa del proyecto antes indicado.

Este anuncio del proyecto permitirá fijar el avalúo de los inmuebles dentro de la zona de influencia de las obras a ejecutarse al valor de la fecha de este anuncio público, conforme lo establece la ley.

El área de influencia del proyecto y que representa los terrenos para la Declaratoria de Utilidad Pública, se encuentran en la ubicación política administrativa de la provincia de Manabí, cantón Olmedo, las que se describen a continuación:

- 1.1. Clave catastral signado con el número 131850510101502000, ubicada en el Barrio Divino Niño de jurisdicción urbana del cantón Olmedo, con una superficie total de 3.2100 has., con una afectación directa de 330mts., de propiedad del señor **BYRON COLON MURILLO MIELES**. El avalúo de esta propiedad asciende a la suma de USD. \$ 48.00 (CUARENTA Y OCHO DOLARES CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA)
- 1.2. Clave catastral signado con el número 1318500101010003000000000, ubicada en el Barrio El Progreso de jurisdicción urbana del cantón Olmedo, con una superficie total de 1145.1900 m2., con una afectación directa de 130m2, de propiedad del señor **SEGUNDO ASISCLO CEDEÑO CEVALLOS**. El avalúo de esta propiedad asciende a la suma de USD. \$ 4.429,10 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTE Y NUEVE CON 10/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA)
- 1.3. Clave catastral signado con el número 131850510101277000, ubicada en el Sitio Estero Bravo de jurisdicción rural del cantón Olmedo, con una superficie total de 8.4700 has., con una afectación directa de 3.00 Has., de propiedad de la señora **ROSA AZUCENA NAVAS GARCIA**. El avalúo de esta propiedad asciende a la suma de USD. \$ 2.913,43



(DOS MIL NOVECIENTOS TRECE CON 43/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA)

- 1.4. Clave catastral signado con el número 1318500106001003000000000, ubicada en Barrio Canoa, con una superficie total de 614.5200 m^{2.}, con una afectación directa de 130 m^{2.}, de propiedad del señor **WILSON ORION HOLGUIN AGUILAR**. El avalúo de esta propiedad asciende a la suma de USD. \$ 3.143,40 (TRES MIL CIENTO CUARENTA Y TRES CON 40/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA).
- 1.5. Clave catastral signado con el número 1318500101006006000000000, ubicada en Barrio Canoa de jurisdicción urbana del cantón Olmedo, con una superficie total de 614.5200 m^{2.}, con una afectación directa de 130 m^{2.}, de propiedad del señor **CESAR ZAMBRANO CALERO**. El avalúo de esta propiedad asciende a la suma de USD. \$ 2.049,10 (DOS MIL CUARENTA Y NUEVE CON 10/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA).

ARTÍCULO DOS. - DISPONER LA PUBLICACIÓN de este anuncio del proyecto en un diario de amplia circulación Provincial; y, en la página web institucional de este Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Olmedo.

ARTÍCULO TRES. - DISPONER LA NOTIFICACIÓN de este anuncio a los propietarios de los predios que se encuentran plenamente detallados y contenidos de la presente Resolución necesarios para la ejecución del proyecto; de igual forma notifiqúese también al Director de Planificación y Obras Públicas del GADM-Olmedo; al Técnico de Avalúos y Catastro del GADM-Olmedo; y, al Registrador de la Propiedad del Cantón Olmedo.

ARTICULO CUATRO. - De las publicaciones y de las notificaciones antes referidas encárguense a la Dirección de Desarrollo Social y Comunicación; y, Secretaría General, respectivamente. Sus titulares serán responsables del cumplimiento efectivo de tales actos.

ARTICULO CINCO. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dado y suscrito en el Despacho de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Olmedo, a los treinta días (30) del mes de noviembre del año dos mil veinte y tres.


Ing. Lourdes María Guerrero Giler
ALCALDESA DEL CANTÓN OLMEDO

RAZÓN. - Certifico que la Ingeniera Lourdes María Guerrero Giler, Alcaldesa del Cantón Olmedo suscribió la presente Resolución Administrativa No. **077-LMGG-A-GADMO-2023** en el cantón Olmedo, a los treinta días del mes de noviembre del dos mil veintitres.
CERTIFICO. -


Ab. Vanessa Elizabeth Moreira Castro
SECRETARÍA GENERAL

3409
3409

de la solicitud Número: 1, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 3409:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: 05 de agosto de 2021
 Lugar: OLMEDO
 Tipo: Rústico

Identificación Registral/Rol Ident. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

HECHOS REGISTRALES:

TÍTULO: CANTON OLMEDO
DESCRIPCIÓN: Con CAMINO PUBLICO que conduce a el CANTON SANTA ANA, con treinta y cinco varas;
PRECIOSAS: Con Herederos del Señor GUMERCINDO VELEZ BOTINEZ, con treinta y cinco vara;
VALORES COSTADO: Con Herederos de GUMERCINDO VELEZ BOTINEZ, con cincuenta varas; y,
OTRO COSTADO: Antes con MATILDE RIVERA ahora con sus HEREDEROS, con igual cincuenta varas.

DECLARATORIA: EL PRESENTE CERTIFICADO, SE EMITE DE ACUERDO A LOS DATOS ENCONTRADOS EN LOS ARCHIVOS DIGITALES DE LA OFICINA A MI CARGO, COMO REGISTRADORA MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN OLMEDO-MANABÍ, EL QUE EN FECHA DEL 18 DE MAYO DE 2023, ENCONTRADOS COMO NOVEDAD FALTA DE MARGINACIONES DE TRANSFERENCIAS DE DOMINIO INSCRIPCIONES DE GRAVAMENES, ENTRE OTROS, QUE NO CONFORME FUE OBSERVADO POR LA DINARP MEDIANTE DR4-RPRM-CP-008-2023, POR LO CUAL NO EXISTE ERROR U OMISIÓN, EXIMIENDO DE RESPONSABILIDAD CERTIFICANTE.

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Propiedades	Compraventa	79 16/07/2014	143
Propiedades	Acta de Posesión Efectiva	11 16/08/2023	260
Propiedades	Declaratoria de Utilidad Pública	166 06/12/2023	3,917
Propiedades	Acta de Posesión Efectiva	7 12/03/2025	128

HECHOS REGISTRALES:

REGISTRO DE PROPIEDADES

Fecha de Inscripción: 16 de julio de 2014
 Folio Inicial: 145 - Folio Final: 152
 Número de Repertorio: 137
 Lugar donde se guarda el original: Notaría Primera
 Cantón: Santa Ana
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: 15 de septiembre de 1987



PRECIO RURAL, VIA SANTA ANA.
NOTA: ESTA ESCRITURA SE ENCUENTRA UBICADA EN FISICO EN EL LIBRO DE COMPRAVENTA TOMO 4 DEL AÑO 2014

Identificación, Nombres y Domicilio de las Partes:

Cantón	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
	80-0000000001531	Cedeño Cevallos Segundo Asiselo	Casado	Olmedo
	13-02278864	Rivera Meza Graciela Ceferina	Casado(*)	Olmedo
	13-00450242	Cedeño Muentes Filiberto Cristobal	Casado	Olmedo
	13-01968622	Cevallos Cedeño Rosa Maria Amelia	Casado	Olmedo

Estado Civil	Domicilio
Casado	Olmedo
Casado(*)	Olmedo
Casado	Olmedo
Casado	Olmedo

Acta de Inscripción Efectiva
 Folio Inicial: 11
 Número de Inscripción: 11
 Lugar donde se guarda el original:
 Nombre del Cantón:
 Fecha de Otorgamiento/Providencia:
 Número de Resolución:
 Observaciones:

260 - Folio Final: 284
 Número de Repertorio: 240
 Notaría Primera
 Portoviejo
 07 de julio de 2023

ACTA DE POSESION EFECTIVA DE BIENES

DE LA ESCRITURA DE COMPRAVENTA, OTORGADA POR LOS CONYUGES SEÑOR FILIBERTO CRISTOBAL CEDEÑO MIENTES Y DOÑA ROSA AMELIA CEVALLOS CEDEÑO, A FAVOR DEL SEÑOR SEGUNDO ASISLO CEDEÑO CEVALLOS Y DOÑA GRACIELA SEFERINA RIVERA MESA DE CEDEÑO,

INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON OLMEDO, CON FECHA 16 DE JULIO DEL AÑO 2014, CON EL NUMERO SETENTA Y NUEVE (79), TOMO 20, ANOTADA EN EL REPERTORIO GENERAL CON LA PARTIDA NÚMERO CIENTO TREINTA Y SIETE "137", Y EN LOS LIBROS RESPECTIVOS DEL REGISTRO GENERAL DE GRAVÁMENES, VENDEDORES Y COMPRADORES LITERALES "C".

Identificación de las Partes:

Identificación	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Cónyuge Comprador	80-0000000001531	Cedeño Cevallos Segundo Asislo	Viudo	Olmado
Cónyuge Compradora	80-0000000002607	Cedeño Rivera Amelia Elizabeth	Casado(*)	Olmado
Hija	13-08150562	Cedeño Rivera Rosario Alexandra	Casado(*)	Salinas
Hija	80-0000000002606	Cedeño Rivera Susana Mercedes	Casado(*)	Olmado

Acta de Utilidad Pública

Fecha: 05 de diciembre de 2023
 Folio Inicial: 3.917 - Folio Final: 3.924
 Número de Inscripción: 166
 Número de Repertorio: 334
 Lugar donde se guarda el original: **Alcalde Primero Cantonal Olmedo**
 Nombre del Cantón:
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: **05 de diciembre de 2023**
 Número de Resolución:
 Observaciones:



ESTE BIEN ES DECLARADO DE UTILIDAD PÚBLICA Y DE INTERÉS SOCIAL CON FINES DE EXPROPIACIÓN PARCIAL Y OCUPACIÓN INMEDIATA a favor del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN OLMEDO mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 079-LMGG-A-GADMO-2023 con fecha 5 de diciembre de 2023, para el PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE LAS REDES DE RECOLECCIÓN DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE LOS BARRIOS PROGRESO Y CANOA; REPOTENCIACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO ACTUAL Y CONSTRUCCIÓN DE LA CAPTACIÓN SUPERFICIAL DE AGUA POTABLE Y TANQUE DE RESERVA PARA LA CABECERA CANTONAL DE OLMEDO, PROVINCIA DE MANABI

Identificación de las Partes:

Identificación	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-60003220001	Gobierno Autonomo Descentralizado Municipal Del Canto	Soltero	Olmado
Cónyuge Comprador	80-0000000001531	Cedeño Cevallos Segundo Asislo		

4 / 4 Acta de Posesión Efectiva

Inscrito el: 12 de marzo de 2025
 Tomo: 1 Folio Inicial: 128 - Folio Final: 174
 Número de Inscripción: 7 Número de Repertorio: 43
 Oficina donde se guarda el original: **Notaría Primera**
 Nombre del Cantón: **Portoviejo**
 Fecha de Otorgamiento/Providencia:
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

ESCRITURA PUBLICA DE POSESION EFECTIVA DE BIENES

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social
Causante	80-0000000001531	Cedeño Cevallos Segundo Asiselo
Heredero	80-0000000002607	Cedeño Rivera Amelia Elizabeth
Heredero	13-08150562	Cedeño Rivera Rosario Alexandra
Heredero	80-0000000002606	Cedeño Rivera Susana Mercedes

Estado Civil
 (Ninguno)
 Divorciado
 Casado(*)
 Casado(*)

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Propiedades	4		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 10:16:59 del 20 de junio de 2025

1

2021-04-10/2023-11-24
 2025-30
 2025-64/2025-36

3409

[Firma manuscrita]



VALOR TOTAL PAGADO POR EL CERTIFICADO: S

ABOGADA NORKA ZELENIA BONILLA ZAVALA
 Firma del Registrador .

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus Asesores.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 079-LMGG-A-GADMO-2023
DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA CON FINES DE EXPROPIACIÓN

ING. LOURDES MARÍA GUERRERO GILER
ALCALDESA DEL CANTÓN OLMEDO



CONSIDERANDO:

el artículo 76, numeral 7, literal 1) de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: "Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.";

el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "... Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución...";

el artículo 227 de la Constitución del Ecuador determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad y que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "... Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional...";

el artículo 323 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "... Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, las Instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley. Se prohíbe toda confiscación..."

el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipula que: "... La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes..."



- QUE,** el Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que le corresponde al Alcalde, literal a): "Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal"; literal b): "Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal"; y, literal i) "Resolver administrativamente los asuntos correspondientes a su cargo..."
- QUE,** el primer inciso del Art. 446 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que: "... Con el objeto de ejecutar políticas de desarrollo social, propiciar programas de urbanización y vivienda de interés social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, los gobiernos regionales, provinciales, metropolitanos y municipales, por razones de utilidad pública o interés social, podrán declarar la expropiación de bienes, previa valoración, indemnización y el pago de conformidad con la ley. Se prohíbe todo acto de confiscación..."
- QUE,** el primer inciso del Art. 447 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que: "... Para realizar expropiaciones de bienes inmuebles, las máximas autoridades administrativas de los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal, resolverán la declaratoria de utilidad pública, mediante un acto debidamente motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinan. La declaratoria se adjuntará el informe de la autoridad correspondiente de que no existe oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido en el certificado del registrador de la propiedad, el informe de valoración del bien y la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para proceder con la expropiación(...)//..."; "... Para la determinación del justo precio, el procedimiento y demás aspectos relativos a la expropiación se aplicará lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública..."
- QUE,** Que, el segundo inciso del Art. 452 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que: "... Del valor a pagar, se descuentan los impuestos, tasas y contribuciones que el titular esté adeudando por el inmueble expropiado..."
- QUE,** la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, artículo 60, consagra como uno de los instrumentos para regular el mercado del suelo el "anuncio del proyecto": "Los instrumentos para regular el mercado del suelo establecen mecanismos para evitar las prácticas especulativas sobre los bienes inmuebles y facilitar la adquisición de suelo público para el desarrollo de actuaciones urbanísticas. Dichos instrumentos son el derecho de adquisición preferente, la declaración de desarrollo y construcción prioritaria, la declaración de zona de interés social, el anuncio de proyecto, las afectaciones, el derecho de superficie y los bancos de suelo.";
- QUE,** el artículo 66 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, establece: "... Anuncio del proyecto. - El anuncio del proyecto es el instrumento que permite fijar el avalúo de los inmuebles dentro de la zona de influencia de obras públicas, al valor de la fecha del anuncio público de las respectivas obras, a fin de evitar el pago de un sobreprecio en caso de..."



expropiaciones inmediatas o futuras. El anuncio será obligatorio y se realizará mediante acto administrativo que será publicado en un diario de amplia circulación en la localidad donde se realizará la obra, en la página electrónica institucional, y será notificado al propietario del predio, la dependencia de avalúas y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano y al registrador de la propiedad, en el que se establecerá el área de influencia del proyecto y su plazo de inicio, que no será superior a tres años desde su notificación. En el caso de no concretarse el proyecto anunciado, en el plazo establecido en el inciso anterior, el acto administrativo quedará de oficio sin efecto, debiendo notificarlo a la dependencia de avalúas y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, a los propietarios de los predios afectados y al registrador de la propiedad..”

el artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, sustituido por artículo 5 de la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N° 966, del 20 de marzo de 2017, determina que: “...*Declaratoria de utilidad pública.* - Cuando la máxima autoridad de la institución pública haya resuelto adquirir un determinado bien inmueble, necesario para la satisfacción de las necesidades públicas, procederá a la declaratoria de utilidad pública y de interés social de acuerdo con la Ley. A la declaratoria se adjuntará el certificado del registrador de la propiedad; el avalúo establecido por la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Municipal o Metropolitano; la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para el efecto; y, el anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras de conformidad con la ley que regula el uso del suelo (...).”

el artículo 58.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, sustituido por el artículo 5 de la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, dispone que: “...*Perfeccionada la declaratoria de utilidad pública y de interés social, se buscará un acuerdo directo entre las partes, hasta por el plazo máximo de treinta (30) días, sin perjuicio de la ocupación inmediata del inmueble. Para que proceda la ocupación inmediata se debe realizar el pago previo o la consignación en caso de no existir acuerdo. El retiro del valor consignado por el expropiado, que podrá requerirse en cualquier momento dentro del juicio de expropiación, no perjudicará la impugnación propuesta.*

El precio que se convenga no podrá exceder del diez por ciento (10%) sobre el valor del avalúo registrado en el catastro municipal y sobre el cual se pagó el impuesto predial del año anterior al anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras, o de la declaratoria de utilidad pública y de interés social para otras adquisiciones, del cual se deducirá la plusvalía proveniente de obras públicas y de otras ajenas a la acción del propietario.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal o Metropolitano tendrá el plazo de un mes para entregar el avalúo registrado en el catastro municipal y sobre el cual se pagó el impuesto predial del año anterior al anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras, o de la declaratoria de utilidad pública y de interés social para otras adquisiciones.

El órgano rector del catastro nacional georreferenciado determinará el avalúo del bien a expropiar cuando el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal o Metropolitano no lo determine.



Metropolitano no posea la capacidad técnica para elaborar su catastro, instaurado en el plazo anterior o el realizado por la dependencia de avalúos y catastros, a cargo del organismo rector del catastro nacional, no se adecua a la normativa

En ningún caso se reconocerán las obras efectuadas por el propietario, posterior a la fecha del anuncio del proyecto o de la declaratoria de utilidad pública de interés social, según corresponda. Tampoco se reconocerán las obras efectuadas con anterioridad al anuncio del proyecto o de la declaratoria de utilidad pública que se realizaron sin autorización, ni aún aquellas que a pesar de tener los permisos respectivos se haya evidenciado mala fe.

Para expropiaciones parciales, del precio fijado conforme la regla anterior, se deducirá la plusvalía que genere la obra pública que motiva la expropiación de la parte del inmueble no afectado. En estos casos no se cobrará la contribución especial de mejoras que resulte de la obra pública.

Los ajustes por plusvalía serán realizados conforme a la metodología que determine el órgano rector del catastro nacional georreferenciados.

El acuerdo y la correspondiente transferencia de dominio, se formalizarán en la respectiva escritura pública, que se inscribirá en el Registro de la Propiedad.

Los propietarios deberán tener cancelados todos los impuestos correspondientes a dicha propiedad, excepto los que correspondan a la transferencia de dominio, no se generarán en este tipo de adquisiciones. Si los tributos se mantuvieron impagos, se deducirán del precio de venta..."

QUE, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su artículo 10 dispone: "...Expirado el plazo sin que sea posible un acuerdo directo la entidad expropiante emitirá el acto administrativo de expropiación tomando como precio el establecido en el artículo anterior sin tomar en cuenta el diez por ciento (10%) del valor del inmueble. El propietario podrá impugnar dicho acto ante las y los jueces de lo contencioso administrativo, exclusivamente en cuanto al justo precio, de conformidad con el trámite para el juicio de expropiación establecido en el Código Orgánico General de Procesos.

El juez en su resolución fijará el precio definitivo en base al avalúo predial que determine la plusvalía proveniente de obras públicas y otras ajenas a la acción del propietario.

El avalúo predial será el registrado en el catastro municipal sobre el cual se cobró el último impuesto predial del año anterior al anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras o de la declaratoria de utilidad pública y de interés social para otras adquisiciones.

En ningún caso se reconocerán las obras efectuadas por el propietario, posterior a la fecha del anuncio del proyecto o de la declaratoria de utilidad pública de interés social, según corresponda. Tampoco se reconocerán las obras efectuadas con anterioridad al anuncio del proyecto o de la declaratoria de utilidad pública que se realizaron sin autorización, ni aún aquellas anteriores, siempre que en el último caso se haya evidenciado mala fe.



Por pedido de las partes, el juez podrá solicitar al órgano rector del catastro nacional georreferenciado informe sobre si la metodología empleada por el GAD municipal o metropolitano es la adecuada para el avalúo del bien expropiado. En caso de que considere que dicha metodología no es la correcta, en el mismo informe, determinará el avalúo de los inmuebles vigentes a la fecha del anuncio del proyecto, o de la declaratoria de utilidad pública y de interés social, según corresponda, a la cual se deducirá la plusvalía proveniente de obras públicas y otras mejoras de la acción del propietario.

Para expropiaciones parciales, del precio fijado conforme las reglas anteriores, el juez deducirá la plusvalía de la obra pública que motiva la expropiación en la parte del terreno no afectado. En estos casos no se cobrará la contribución especial de mejoras que resulte de la obra pública.

En los casos previstos en este artículo, los avalúos municipales o metropolitanos y la plusvalía se determinarán de conformidad con la metodología que dicte el órgano rector del catastro nacional georreferenciado.

Para la transferencia de inmuebles adquiridos por declaratoria de utilidad pública y de interés social, los propietarios deberán tener cancelados todos los impuestos correspondientes a dicha propiedad, excepto los que correspondan a la transferencia de dominio, que no se generarán en este tipo de adquisiciones. Si los tributos se mantuvieran impagos, se deducirán del precio de venta..."

el artículo 98 del Código Orgánico Administrativo determina: "...Acto administrativo. - Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo..."

el artículo 130 del Código Orgánico Administrativo establece que: "...Las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública..."

mediante memorando No. 382-EFMM-DPOP-GADMO-2023, de fecha 29 de noviembre de 2023, el Ing. Erick Miele Miele, Director de Planificación y Obras Publicas del GADM-Olmedo, adjunta el perfil del Proyecto de ampliación de las redes de recolección de alcantarillado sanitario de los barrios progreso y canoa; repotenciación y mantenimiento del sistema de alcantarillado actual y construcción de la captación superficial de agua potable y tanque de reserva para la cabecera cantonal de Olmedo, provincia de Manabí, con la finalidad de que se inicie los trámites pertinentes para la declaratoria de utilidad pública con fines de expropiación de los predios de propiedad de los señores BAIRON COLON MURILLO MIELES, SEGUNDO ASISCLO CEDENO CEVALLOS, ROSA AZUCENA NAVAS GARCIA, WILSON ORION HOLGUIN AGUILAR, y, CARLOS CESAR ZAMBRANO CALERO.

mediante Certificación de Ficha Catastral Urbano No. 026-TAC-GADCO-JMVM-2023, determina el terreno que va hacer afectado y que se encuentra catastrado a



nombre del señor SEGUNDO ASISCLO CEDEÑO CEVALLOS, propiedad detallan a continuación: LOTE: URBANO; CLAVE 1318500101010003000000000; PROPIETARIO: SEGUNDO ASISCLO CEVALLOS; CEDULA O RUC: 1301503254; ESCRITURA: SI; UBICACION: BARRIO EL PROGRESO; AREA DE TERRENO: 1.145,1900 M2; AVALUO TERRENO: \$ 32.832,49; AVALUO GENERAL: \$ 32.832,49; VALOR M2: \$ 28,63; AREA AFECTADA: 130 M2; AVALUO DEL AREA AFECTADA: \$ 4.429,1

QUE, de la información registral contenida en la Ficha signada con el número 3000 del Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del Cantón Olmedo-Manabí, infiere que el señor SEGUNDO ASISCLO CEDEÑO CEVALLOS, titular de la cedula de ciudadanía No. 1301503254, es propietario del lote de terreno con el registro catastral número 1318500101010003000000000, de la superficie 1145.1900 metros cuadrados, ubicado en sector rural del Cantón Olmedo, Barrio Progreso, adquirido por compra a los señores Cedeño Muentes Filiberto Cevallos Cedeño Rosa María Amelia, mediante escritura celebrada el día 17 de septiembre de 1987, ante el notario Primero del Cantón Santa Ana, inscrita el día 17 de julio de 2014 bajo el repertorio No. 137 del registro de Propiedades. De todo lo que se encuentra: 1. Que los linderos del inmueble son: FRENTE: Con camino público que conduce al Cantón Santa Ana, con treinta y cinco varas; ATRÁS: con Herederos de Gumercindo Vélez Bonitez, con cincuenta varas; OTRO COSTADO: Antes con Matilde Rivera ahora con sus herederos, con igual cincuenta varas de Solvencia el predio descrito se encuentra libre de gravamen.

QUE, mediante certificación No. 042-DPYOP-EFMM-GADMO-2023, de fecha 23 de noviembre de 2023, suscrito por el Ing. Erick Fernando Miele Miele, Director del Departamento de Planificación y Obras Públicas, menciona en la parte pertinente que: "... se constató que en la propiedad del SR. SEGUNDO ASISCLO CEDEÑO CEVALLOS, con clave catastral 1318500101010003000000000, ubicada en el BARRIO EL PROGRESO, con una superficie total de 1145.1900 m2 con afectación directa de 130 m2 por lo cual; SI afecta a las obras estipuladas en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial; por la implementación del Proyecto denominado "AMPLIACIÓN DE LAS REDES DE RECOLECCIÓN DE AGUA RESERVA PARA ALCANTARILLADO SANITARIO DE LOS BARRIOS PROGRESO Y CALABAZO, REPOTENCIACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO ACTUAL Y CONSTRUCCIÓN DE LA CAPTACIÓN SUPERFICIAL DE AGUA POTABLE Y TANQUE DE RESERVA PARA LA CABECERA CANTONAL DE OLMEDO, PROVINCIA DE MANABÍ", por lo tanto NO existe oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido.

QUE, mediante memorando No. 017-TAC-GADCO-JMVM-2023, de fecha 23 de noviembre de 2023, suscrito por el Ing. José Vargas, Técnico de Avalúos y Catastro del GADM-OLMEDO, haciendo referencia a la ejecución del proyecto de ampliación de las redes de recolección de alcantarillado sanitario de los barrios progreso y calabazo; repotenciación y mantenimiento del sistema de alcantarillado actual; construcción de la captación superficial de agua potable y tanque de reserva para la cabecera cantonal de Olmedo, provincia de Manabí, y, según lo dispuesto en el artículo 58.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, certifica lo solicitado en el catastro del año 2022.





el Art. 76, numeral 7, literal D) de la Constitución de la República del Ecuador y el Art. 107 de la Ley Orgánica del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Olmedo.

RESUELVO:

ARTÍCULO UNO.- DECLARAR DE UTILIDAD PÚBLICA Y DE INTERÉS SOCIAL CON FINES DE EXPROPIACIÓN PARCIAL Y OCUPACIÓN INMEDIATA a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Olmedo, el área afectada del predio terreno signado con el registro catastral número 1318500101010003000000000, de propiedad del SR. **SEGUNDO ASISCLO CEDEÑO CEVALLOS**, titular de la cedula de ciudadanía No. 1301503254, del lote de terreno de superficie de 1.145,1900 m², ubicado en el Barrio El Progreso, sector urbano del Cantón Olmedo, provincia de Manabí, dentro de los siguientes linderos: **FRENTE:** Con camino público que conduce al Cantón Santa Ana, con treinta y cinco varas; **ATRÁS:** con Herederos del señor Gumercindo Vélez Benítez, con treinta y cinco varas; **UN COSTADO:** Con Herederos de Gumercindo Vélez Bonitez, con cincuenta varas; **OTRO COSTADO:** Antes con Matilde Rivera ahora con sus herederos, con igual cincuenta varas. Conforme consta en la planimetría elaborada y aprobada por la Dirección de Planificación y Obras Publicas del GADM-Olmedo.

El valor de la indemnización por el lote a expropiarse será de **CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTE Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA CON 10/100 (USD. \$ 4.429,10)**. De este valor se descontarán los impuestos, tasas y contribuciones que el titular este adeudando por los inmuebles expropiados, conforme lo dispuesto en el inciso segundo del Art. 452 COOTAD, en concordancia con el inciso final del Art. 58.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

La presente declaratoria de utilidad pública se la realiza con la finalidad de que en dicho lugar el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Olmedo, ejecute el **PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE LAS REDES DE RECOLECCIÓN DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE LOS BARRIOS PROGRESO Y CANOA; REPOTENCIACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO ACTUAL Y CONSTRUCCIÓN DE LA CAPTACIÓN SUPERFICIAL DE AGUA POTABLE Y TANQUE DE RESERVA PARA LA CABECERA CANTONAL DE OLMEDO, PROVINCIA DE MANABÍ**.

ARTÍCULO DOS. - DISPONER LA NOTIFICACIÓN. - Disponer que, a través de la Secretaria General, de conformidad con el inciso tercero del Art. 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se proceda dentro de los tres días de haberse expedido con el contenido de la presente resolución de la declaratoria de utilidad pública y de interés social parcial al señor **SEGUNDO ASISCLO CEDEÑO CEVALLOS**, propietario del bien a ser expropiado, poseionarios o herederos según corresponda, para que hagan valer sus derechos, invitando a concurrir a las oficinas del GADM-Olmedo, ubicado en la calle Ulpiano Páez y San Andrés del cantón Olmedo, a fin de poder llegar a los acuerdos que permite la ley en cuanto al precio, y finiquitar este proceso expropiatorio; caso contrario de no hacerlo se lo entenderá como negativa y se iniciará el correspondiente juicio de expropiación antes los jueces competentes, exclusivamente en cuanto al justo precio, de conformidad con el tramite establecido en el Código Orgánico General de Procesos.

ARTICULO TRES. - A través de Secretaria General, notifiquese al Registrador de la Propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Olmedo, con la presente Declaratoria de Utilidad Pública y de Interés Social, a fin de que proceda a inscribir al margen de la inscripción del bien inmueble afectado, conforme lo dispuesto en el último inciso del Art. 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública debiendo



QUE, mediante memorando No. 618-DFe-CAMM-GADMO-2023, de fecha 30 de noviembre de 2023, la señora Cira Mieles Mieles, Directora Financiera del Cantón Olmedo (E), remite la certificación de disponibilidad presupuestaria No. 0723-2023-GADMO-2023, de fecha 30 de noviembre de 2023, quien certifica la existencia de partida presupuestaria y disponibilidad económica en la partida B300.360.13.18.84.03.01.0, denominada "TERRENOS", por el valor de TRECE OCHOCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS NORTEAMÉRICA CON 00/100 (USD. \$ 13.850,00). En dicho valor se incluye el % de afectación que dispone el artículo 58.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

QUE, mediante Resolución No. 077-LMGG-A-GADMO-2023, de fecha 30 de noviembre de 2023, se anunció el proyecto de ampliación de las redes de recolección de aguas residuales, mantenimiento del sistema de alcantarillado actual y construcción de la capta superficial de agua potable y tanque de reserva para la cabecera cantonal Olmedo, provincia de Manabí, publicado en el Diario La Marea del día 01 de diciembre de 2023, el Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Olmedo, realizó la publicación del anuncio del proyecto conforme a lo dispuesto en el Art. 66 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial y Gestión del Suelo.

QUE, de conformidad con lo establecido en los artículos 59 y 60 literales a) y b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, respectivamente establecen que: "El alcalde o alcaldesa es la primera autoridad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal, elegido por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de materia electoral.", señalando en los literales a) y b) del artículo 60: "Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico", y "b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal";

QUE, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Olmedo, ha cumplido con todos y cada uno de los requisitos legales establecidos en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo; y la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, a fin de ejecutar la presente declaratoria de utilidad pública con fines de expropiación, por lo que se ha respetado el debido proceso en cada una de las actuaciones administrativas realizadas por los servidores municipales, principalmente en la determinación del justo precio a pagarse a los propietarios de los inmuebles señores BAYRON COLON MURIEL MIELES, SEGUNDO ASISCLO CEDEÑO CEVALLOS, ROSA AZUCENA NAVARRETTA GARCIA, WILSON ORION HOLGUIN AGUILAR, y, CARLOS CESAR ZAMBRANO CALERO.

En uso de las atribuciones y facultades conferidas a mi autoridad, por la Constitución de la República; el Art. 60 literal i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Art. 446 y 447 ibídem; el Art. 58 la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, el Art. 66 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo; y, Art. 98 del Código Orgánico Administrativo, respetando lo dispuesto en



...lo tanto abstenerse de inscribir cualquier acto traslativo de dominio o gravamen que no favorezca a favor del GADM-Olmedo.

ARTICULO CUATRO. - La presente Resolución se pondrá en conocimiento del Pleno del Consejo Cantonal de conformidad a lo dispuesto en el literal D) del Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

ARTICULO CINCO. - Disponer la notificación del contenido de la presente resolución a la Dirección Financiera, con el propósito de que dé aplicación inmediata al artículo 456 del COTAD, en lo que le corresponde.

ARTICULO SEIS. - Adoptar, de conformidad con el Art. 180 del Código Orgánico Administrativo; y, fundamentada en el Art. 181 ibídem, en tanto se inscriba en el Registro de Propiedad la correspondiente transferencia de dominio o se reforme o revierta la presente resolución, la medida provisional de carácter administrativo consistente en la restricción a los Organos administrativos del GADM-Olmedo, de efectuar asientos catastrales de transferencia de dominio relacionados con los bienes inmuebles materia de este Expediente de Expropiación; y, otorgar licencias vinculadas con el bien inmueble materia de este Expediente de Expropiación. Para la aplicación de esta medida provisional de carácter administrativo notifíquese al técnico de Avalúo y Catastro a través de la Dirección de Administración y Obras Publicas del GADM-Olmedo, con el contenido de esta Resolución.

ARTICULO SIETE. - Del cumplimiento de la presente resolución encárguese: Secretaria General, Dirección de Desarrollo Social y Comunicación, Dirección Financiera, Asesoría Jurídica, Dirección de Planificación y Obras Públicas, y con fines catastrales al Técnico de Avalúo y Catastro del GADM-Olmedo.

ARTICULO OCHO. - Disponer a la Dirección de Desarrollo Social y Comunicación, y, Secretaria General, procedan con la publicación de la presente resolución administrativa en página web de la institución y los diferentes medios comunicacionales municipales.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Empleada y suscrito en el Despacho de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Olmedo, a los cinco (05) días del mes de diciembre del año dos mil veinte.


Ing. Lourdes María Guerrero Giler
ALCALDESA DEL CANTÓN OLMEDO

CERTIFICACION. - Certifico que la Ingeniera Lourdes María Guerrero Giler, Alcaldesa del Cantón Olmedo suscribió la presente Resolución Administrativa No. 079-LMGG-A-GADMO-2023 en el Cantón Olmedo, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés. LO CERTIFICO. -


Ab. Vanessa Elizabeth Moreira Castro
SECRETARIA GENERAL



CERTIFICACIÓN

CERTIFICACIÓN No. 152-EFMM-GADMO-2024-UT

La Dirección de Planificación y Obras Públicas, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Olmedo - Manabí, aprueba el levantamiento planimétrico para realización de escritura por Declaración de Utilidad Pública mediante Resolución Administrativa No. 079-LMGG-A-GADMO-2023, de la propiedad del **SR. SEGUNDO ASISCLO CEDEÑO CEVALLOS** a favor del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN OLMEDO**.

MEDIDAS Y LINDEROS REGISTRALES.

SITIO: Cantón Olmedo

FRENTE: Con Camino público que conduce al cantón Santa Ana, con treinta y cinco varas.

ATRÁS: Con herederos del señor Gumercindo Vélez Bonitez, con treinta y cinco varas.

UN COSTADO: Con Herederos de Gumercindo Vélez Bonitez, con cincuenta varas.

OTRO COSTADO: Antes con Matilde Rivera ahora con sus Herederos, con igual Cincuenta Varas.

NOTA: LOS MOVIMIENTOS REGISTRALES CON SUS MEDIDAS Y LINDEROS SE DETALLAN EN LA FICHA REGISTRAN DEL BIEN INMUEBLE N° 3409.



MEDIDAS Y LINDEROS GENERALES PARA EFECTO EN DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA, RECTIFICACIÓN DESMEMBRACIÓN A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN OLMEDO.

NORTE: Del P01-P02 con una distancia de 28.00 m siguiendo su trazado con antigua vía a Santa Ana.

SUR: Del P03-P04 con una distancia de 33.00 m rumbo $S71^{\circ} 33' 54'' O$ con Herederos Vélez Botines.

ESTE: Del P02-P03 con una distancia de 40.00 m rumbo $S18^{\circ} 26' 6'' E$ con Arturo Chávez Álava.

OESTE: Del P04-P01 con una distancia de 37.14 m rumbo Siguiendo su Trazado con Callejón Público S/N

ÁREA: $1163.16.00 \text{ m}^2 - 0.11632 \text{ Ha}$

MEDIDAS Y LINDEROS PARA EFECTO EN DESMEMBRACIÓN A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN OLMEDO.

NORTE: Del P01-P02 con una distancia de 13.00 m siguiendo su trazado con Vía Antigua a Santa Ana.

SUR: Del P03-P04 con una distancia de 13.00 m rumbo $S64^{\circ} 57' 43'' W$ con Segundo Asisclo Cedeño.

ESTE: Del P02-P03 con una distancia de 10.00 m rumbo $S18^{\circ} 26' 06'' E$ con Arturo Chávez Álava.

OESTE: Del P04-P01 con una distancia de 10.00 m rumbo $N18^{\circ} 26' 06'' W$ con Segundo Asisclo Cedeño.

ÁREA: $130.00 \text{ m}^2 - 0.0130 \text{ Ha}$.



MEDIDAS Y LINDEROS PARA EFECTO DE REMANENTE

NORTE: Del P01-P02 con una distancia de 15.00 m siguiendo su trazado con antigua vía a santa ana; Del P02-P03 con una distancia de 10.00 m rumbo S18° 26' 6"E con terrenos del GADM Olmedo; Del P03-P04 con una distancia de 13.00 m rumbo N64° 57' 43"E terrenos del GADM Olmedo.

SUR: Del P05-P06 con una distancia de 33.00 m rumbo S71° 33' 54"O con Herederos Vélez Botines.

ESTE: Del P04-P05 con una distancia de 30.00 m rumbo S18° 26' 6"E con Arturo Chávez Álava.

OESTE: Del P06-P01 con una distancia de 37.14 m rumbo Siguiendo su Trazado con Callejón Público 5/4

ÁREA: 1034.02 m² – 0.1034 Ha.



Ing. Erick Mieles Mieles

DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS

C. Archivo

Elaborado por: Erick Mieles Mieles

Olmedo, 27 noviembre 2024

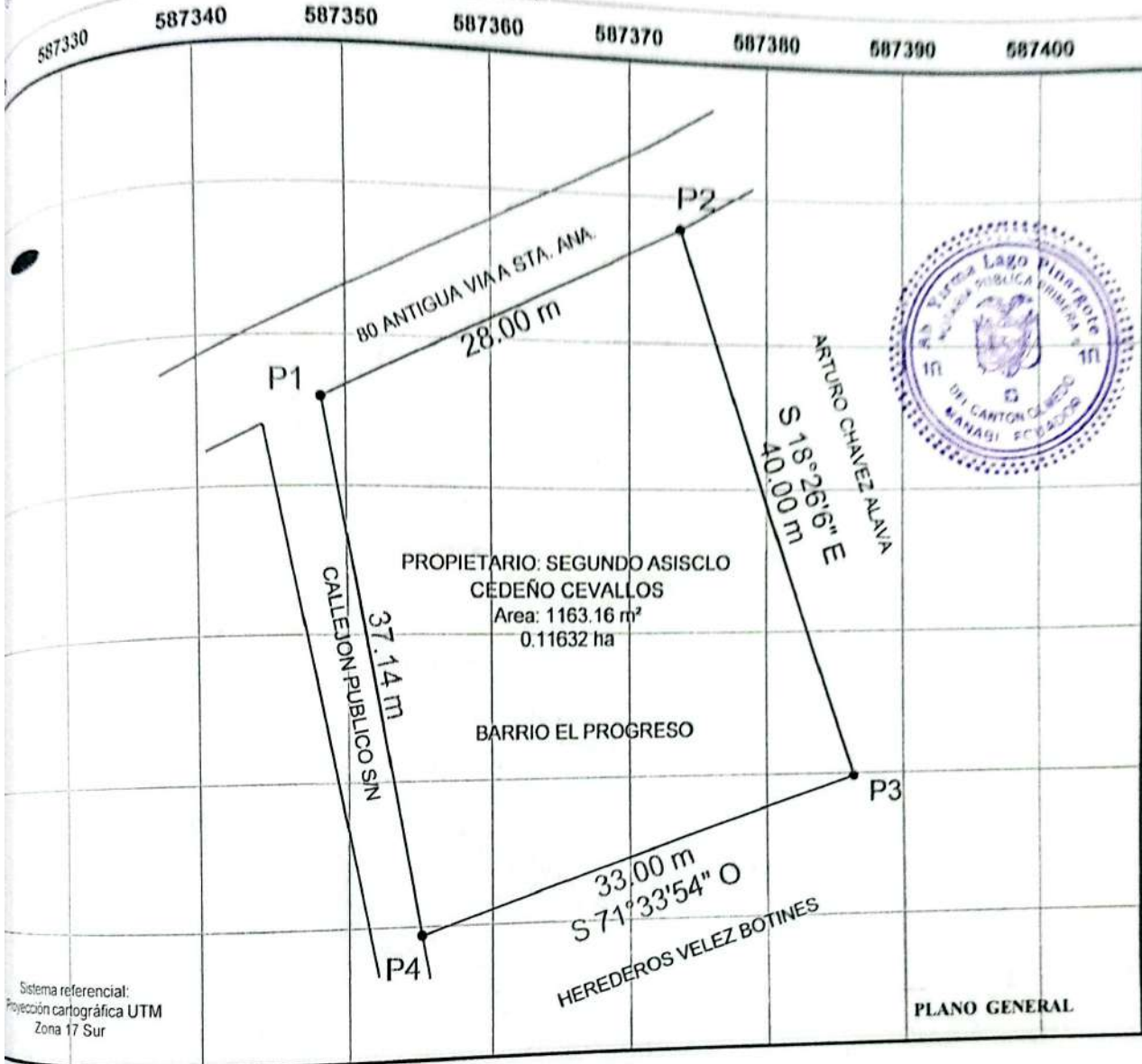




DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS
DESCRIPCIÓN GENERAL DE MEDIDAS Y LINDEROS

Del P01-P02 con una distancia de 28.00 m siguiendo
la antigua vía a Santa Ana.
Del P03-P04 con una distancia de 33.00 m rumbo S71°
33'54" O con Herederos Velez Botines.

ESTE: Del P02-P03 con una distancia de 40.00 m rumbo S18°
26'6"E con Arturo Chavez Alava.
OESTE: Del P04-P01 con una distancia de 37.14 m rumbo
Siguiendo su Trazado con Callejon Publico SIN



Sistema referencial:
Proyección cartográfica UTM
Zona 17 Sur



CUADRO DE COORDENADAS

PUNTO	ESTE	NORTE
1	587348.33	9845845.85
2	587373.70	9845857.70
3	587386.35	9845819.75
4	587355.04	9845809.32



PROPIETARIO: SEGUNDO ASISCLO CEDENO CEVALLOS

CANTÓN: OLMEDO - MANABI	PARROQUIA: OLMEDO	SITIO/BARRIO: EL PROGRESO	REALIZADO POR: <i>[Signature]</i>	RESPONSABLE TÉCNICO: <i>[Signature]</i>	APROBACIÓN: <i>[Signature]</i>
FECHA: DICIEMBRE 2024	ESCALA: 1:474	SUPERFICIE TOTAL: 1163.23m ² -0.11631ha	ING. ERICK MIELES MIELES DIRECTOR DE PLANIFICACION Y OBRAS PUBLICAS	ING. ERICK MIELES MIELES DIRECTOR DE PLANIFICACION Y OBRAS PUBLICAS	ING. ERICK MIELES MIELES DIRECTOR DE PLANIFICACION Y OBRAS PUBLICAS

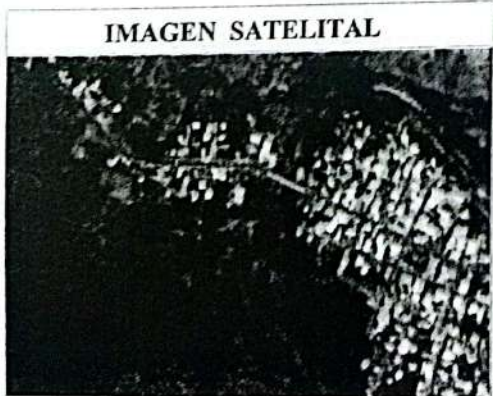
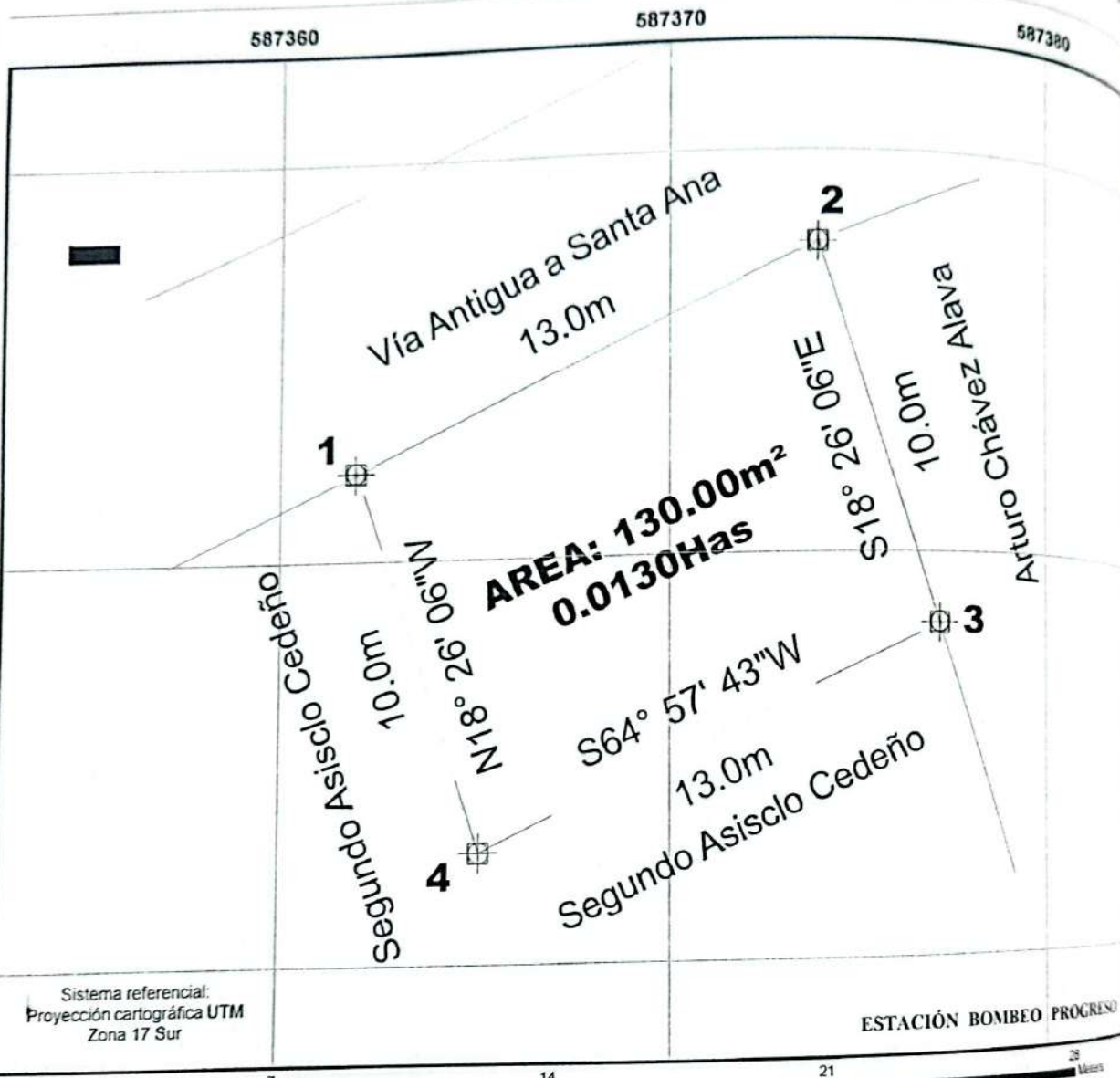
PLANO GENERAL LAMINA 1/3



DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS
DESCRIPCIÓN GENERAL DE MEDIDAS Y LINDEROS

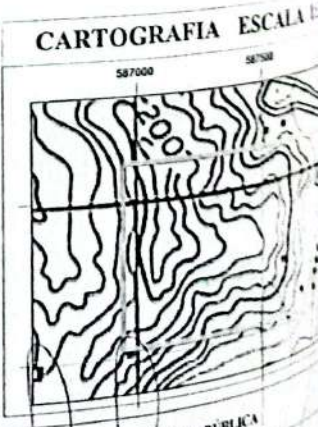
NORTE: Del P01-P02 con una distancia de 13.00 m siguiendo su trazado con Vía Antigua a Santa Ana.
SUR: Del P03-P04 con una distancia de 13.00 m rumbo S64° 57' 43"W con Segundo Asisclo Cedeño.

ESTE: Del P02-P03 con una distancia de 10.00 m rumbo S18° 26' 06"E con Arturo Chávez Alava.
OESTE: Del P04-P01 con una distancia de 10.00 m rumbo N18° 26' 06"W con Segundo Asisclo Cedeño.



CUADRO DE COORDENADAS

PUNTO	ESTE	NORTE
1	587361.92	9845852.20
2	587373.70	9845857.70
3	587376.86	9845848.21
4	587365.08	9845842.71



PROPIETARIO:
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN OLMEDO

CANTÓN: OLMEDO - MANABÍ	FARROQUIA: OLMEDO	SITIO/BARRIO: EL PROGRESO
FECHA: DICIEMBRE 2024	ESCALA: 1:175	SUPERFICIE TOTAL: 130.00m²-0.0130Has

REALIZADO POR:
[Signature]
ING. ERICK MIELES MIELES
DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS

DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA

RESPONSABLE TÉCNICO:
[Signature]
ING. ERICK MIELES MIELES
DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS

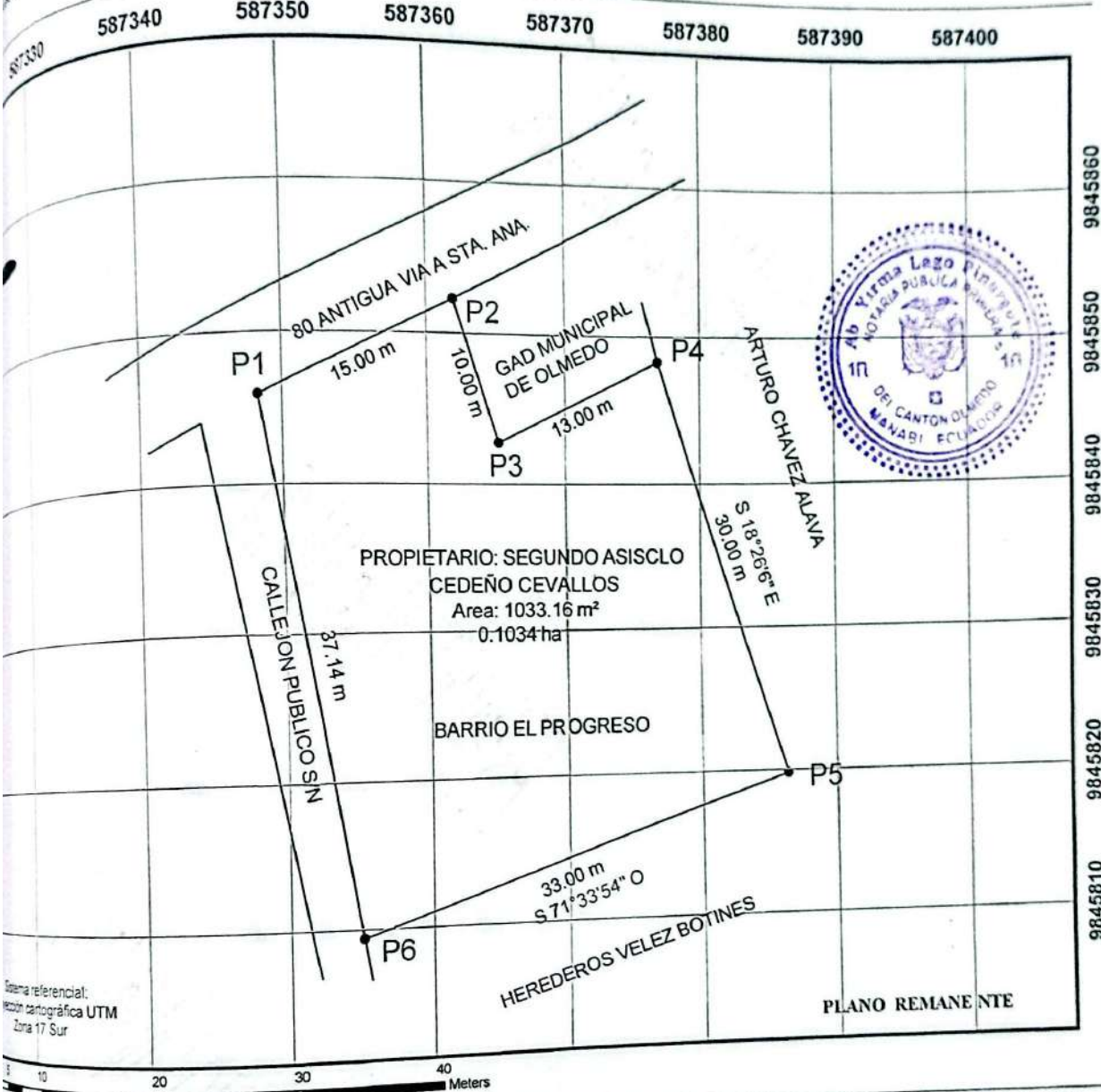
APROBACIÓN:
ING. ENA...
DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS



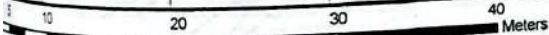
DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS
DESCRIPCIÓN GENERAL DE MEDIDAS Y LINDEROS

Del P01-P02 con una distancia de 15.00 m siguiendo su trazado con
Del P02-P03 con una distancia de 10.00 m rumbo S18°
Del P03-P04 con una distancia de
43°E terrenos del GADM Olmedo.
Del P04-P01 con una distancia de 33.00 m rumbo S71° 33' 54"O con

ESTE: Del P04-P05 con una distancia de 30.00 m rumbo S18° 26' 6"E con Arturo
Chavez Alava.
OESTE: Del P06-P01 con una distancia de 37.14 m rumbo Siguiendo su Trazado
con Callejon Publico S/N



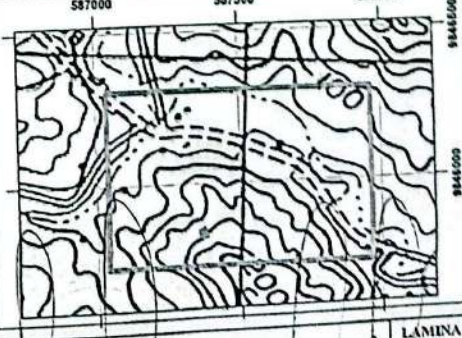
Sistema referencial:
Proyección cartográfica UTM
Zona 17 Sur



CUADRO DE COORDENADAS

COORDENADAS		
P	X	Y
1	587348.33	9845845.85
2	587361.92	9845852.20
3	587365.08	9845842.71
4	587376.86	9845848.21
5	587386.35	9845819.75
6	587355.04	9845809.32

CARTOGRAFIA ESCALA 1:25 000



PROPIETARIO: SEGUNDO ASISCLO CEDEÑO CEVALLOS

CANTÓN: OLMEDO - MANABÍ PARROQUIA: OLMEDO SITIO/BARRIO: EL PROGRESO

FECHA: DICIEMBRE 2024 ESCALA: 1:474 SUPERFICIE TOTAL: 1033.16m²-0.1033Has

REALIZADO POR: ING. ERICK MIELES MIELES DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS

RESPONSABLE TÉCNICO: ING. ERICK MIELES MIELES DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS

APROBACIÓN: ING. ERICK MIELES MIELES DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS

PLANO REMANENTE LÁMINA 3/3

**ACTA DE NEGOCIACIÓN No. 001-2023**

COMPARECIENTES.- En la ciudad de Portoviejo, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés, comparecen a la suscripción de la presente ACTA DE NEGOCIACIÓN: por una parte, la Ingeniera Lourdes María Guerrero Giler, en su calidad de Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Olmedo; y, por otra parte el señor Segundo Asisclo Cedeño Cevallos, portador de la cedula de ciudadanía No. 130150325-4; y, en calidad de herederos de la señora Graciela Ceferina Rivera Meza, titular de la cedula de ciudadanía No. 130227886-4, conforme al Acta de Posesión Efectiva de Bienes protocolizada en la notaria publica Primera del cantón Olmedo, de fecha 07 de julio del 2023, a favor de sus hijos las señoras: AMELIA ELIZABETH CEDEÑO RIVERA, titular de la cedula de ciudadanía No. 130888190-1; ROSARIO ALEXANDRA CEDEÑO RIVERA, titular de la cedula de ciudadanía No. 130815056-2; y, SUSANA MERCEDES CEDEÑO RIVERA, titular de la cedula de ciudadanía No. 130998136-1; quienes por sus propios y personales derechos en su calidad de propietarios del lote urbano con clave catastral No. 1318500101010003000000000, ubicado en el Barrio El Progreso del cantón Olmedo, requerido para el "PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE LAS REDES DE RECOLECCIÓN DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE LOS BARRIOS PROGRESO Y CANOA; REPOTENCIACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO ACTUAL Y CONSTRUCCIÓN DE LA CAPTACIÓN SUPERFICIAL DE AGUA POTABLE Y TANQUE DE RESERVA PARA LA CABECERA CANTONAL DE OLMEDO, PROVINCIA DE MANABÍ", declarado de utilidad pública y de interés social con fines de expropiación parcial y ocupación inmediata, conforme se acredita con los documentos que se adjuntan como habilitantes.

Las partes concurren libre y voluntariamente, a fin de negociar y llegar a un acuerdo sobre el precio que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Olmedo, deberá cancelar por concepto de pago en razón de la expropiación a realizarse en el predio que ha sido referido, una vez que se hayan cumplido los procedimientos determinados en el ordenamiento jurídico nacional, y, que el Concejo Municipal apruebe esta negociación.

I. ANTECEDENTES. -

Toma la palabra la Ing. Lourdes María Guerrero Giler, Alcaldesa del cantón Olmedo, exponiendo los siguientes antecedentes del proceso de negociación.

1. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Olmedo, mediante Resolución Administrativa No. 079-LMGG-A-GADMO-2023, de fecha 05 de diciembre de 2023, RESOLVIO: "...PRIMERO.- DECLARAR DE UTILIDAD PÚBLICA Y DE INTERES SOCIAL CON FINES DE EXPROPIACION PARCIAL Y OCUPACION INMEDIATA a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Olmedo, el área afectada del predio terreno signado con el registro catastral número 1318500101010003000000000, de propiedad del SR. SEGUNDO ASISCLO CEDEÑO CEVALLOS, titular de la cedula de ciudadanía No. 1301503254, del lote de terreno de superficie de 1145.1900 m², ubicado en el Barrio El Progreso, sector urbano del Cantón Olmedo, provincia de Manabí, dentro de los siguientes linderos: FRENTE: Con camino público que conduce al Cantón Santa Ana, con treinta y cinco varas; ATRÁS: con Herederos del señor Gumercindo Vélez Benítez, con treinta y cinco varas, UN COSTADO: Con Herederos de Gumercindo Vélez Bonitez, con



cincuenta varas; OTRO COSTADO: Antes con Matilde Rivera ahora con sus
herederos, con igual cincuenta varas. Conforme consta en la planimetría elaborada
y aprobada por la Dirección de Planificación y Obras Públicas del GADM Olmedo.

Lote de terreno singularizado para la declaratoria de utilidad pública y de interés
social con fines de expropiación, conforme el siguiente detalle:

LOTE : URBANO
CLAVE CATASTRAL : 1318500101010003000000000
UBICACIÓN : BARRIO EL PROGRESO
AREA DE TERRENO : 1145.1900 m²
AVALUO DE TERRENO : 32832.49
VALOR M² : 34.07
ÁREA AFECTADA : 130 M²
AVALUO AREA AFECTADA : USD. \$ 4,429.1

El valor total de la indemnización por el área de terreno será de USD. \$ 4,429.1
(CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTE Y NUEVE CON 10/100 CENTAVOS DE
DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA)

- 1.1. Mediante memorando No. 618-DFe-CAMM-GADMO-2023, de fecha 30 de
noviembre de 2023, la señora Cira Miele Miele, Directora Financiera del GADM
Olmedo (E), incorpora la certificación de disponibilidad presupuestaria No. 026-
AP-GADMO-2023, de fecha 30 de noviembre de 2023, por el valor de CUATRO
MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA CON CERO
(USD. \$ 14,000,00).
- 1.2. Mediante Certificación de Ficha Catastral Urbano No. 026-TAC-GADCO-BARRIO
2023, determina el terreno que va hacer afectado y que se encuentra catastral
nombre del señor SEGUNDO ASISCLO CEDEÑO CEVALLOS, propiedad que
detallan a continuación: LOTE: URBANO; CLAVE CATASTRAL:
1318500101010003000000000; PROPIETARIO: SEGUNDO ASISCLO CEDEÑO
CEVALLOS; CEDULA O RUC: 1301503254; ESCRITURA: SI; UBICACIÓN:
BARRIO EL PROGRESO; AREA DE TERRENO: 1145.1900 M²; AVALUO DE
TERRENO: \$ 32832.49; AVALUO GENERAL: \$ 32832.49; VALOR M²: \$ 34.07
AREA AFECTADA: 130 M²; AVALUO DEL AREA AFECTADA: \$ 4,429.1
2. La señora Registradora de la Propiedad y Mercantil del cantón Olmedo, procedió con
inscripción de la Resolución de Declaratoria de Utilidad Pública, el 05 de diciembre
2023, conforme consta de la Ficha Registral que se anexa a la presente.
3. En el proceso de diálogo mantenido con los propietarios del predio declarado de utilidad
pública, presentaron copia del certificado de Defunción de la señora Rivera
Graciela Ceferina, titular de la cedula de ciudadanía No. 130227886-4, fallecida el
de abril de 2023.
4. De igual manera, se adjunta al presente Acta de negociación, el Acta de Pasencia
Efectiva de Bienes protocolizada en la notaria publica Primera del cantón Olmedo
de fecha 07 de julio del 2023, a favor de sus hijos lo señores: AMELIA ELIZABETH



CEDEÑO RIVERA, ROSARIO ALEXANDRA CEDEÑO RIVERA, y, SUSANA MERCEDES CEDEÑO RIVERA, inscrita en el registro de POSESIONES EFECTIVAS tomo (1) partida numero DOSCIENTOS CUARENTA (240) folio 260-284 y en los libros respectivos índice general, gravámenes, vendedores y compradores literales "R" "C".

II. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DE NEGOCIACIÓN. -

El expropiado manifiesta que en virtud de la disposición del Artículo 58.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, sustituido por el artículo 5 de la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, propone la oferta inicial conforme a la valoración del predio expropiado, pretensión que es aprobada por parte de la Alcaldesa del cantón Olmedo, según el siguiente detalle:

Numero de predio	13185001010100030000000000
Propietario	SEGUNDO ASISCLO CEDEÑO CEVALLOS
Area Total de terreno	1145.1900 M2
Area Afectada	130 M2
Valor fijado en la expropiación	USD. \$ 4,429.1
10 % adicional	USD. \$ 442,90
Valor total a cancelarse	USD. \$ 4.872,00



Una vez el expediente administrativo se encuentre completo, esta acta se someterá a la aceptación por parte del Concejo Municipal del cantón Olmedo, según lo prevé el ordenamiento jurídico nacional.

Según lo dispuesto en el Art. 456 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, por el presente tramite no se generará pago alguno en cuanto a impuestos, tasas, derechos o cualquier otra prestación patrimonial de registro, inscripción o protocolización de los documentos que produzcan o de los actos jurídicos que se produzcan.

El pago del valor acordado se realizará a la finalización de los tramites de inscripción que no podrá exceder de 60 días términos desde la fecha de aprobación de la presente Acta por parte del Concejo Municipal del cantón Olmedo.

III. ACTA TRANSACCIONAL. -

Una vez concluida la negociación y llegando a un acuerdo en el precio final del inmueble afectado a ser cancelado y la forma de pago del mismo por la expropiación del predio, el expropiado declara que con el pago del precio total pactado se cancela el valor que corresponde por el terreno que ha sido expropiado y que no iniciará por este concepto acción administrativa ni judicial alguna en contra del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Olmedo,



Calle Ulpiano Poéz y San Andrés
 05233 4243 - 05233 4244
www.olmedo.gob.ec

IV. APROBACIÓN POR PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL. -

En razón de lo dispuesto por parte del artículo 331 , letra j) del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, y, de lo resuelto por el mismo órgano Colegiado la ejecución del presente Acta queda condicionada a la aprobación por parte del Concejo Municipal del cantón Olmedo.


V. ACEPTACIÓN. -


Los propietarios de los inmuebles declarados de utilidad pública, por medio de la presente aceptan de mutuo acuerdo el pago y se declaran que en lo posterior no presentarán reclamación alguna por este concepto y se someten al acuerdo establecido en el presente instrumento.

Para constancia las partes suscriben el presente instrumento en la ciudad de Portoviejo los quince días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.



Ing. Lourdes María Guerrero Giler
ALCALDESA DEL CANTON OLMEDO

PROPIETARIOS DEL BIEN INMUEBLE


SEGUNDO ASISCLO CEDEÑO CEVALLOS
CC. No. 130150325-4


AMELIA ELIZABETH CEDEÑO RIVERA
CC. No. 130888190-1


ROSARIO ALEXANDRA CEDEÑO RIVERA
CC. No. 130815056-2


SUSANA MERCEDES CEDEÑO RIVERA
CC. No. 130998136-1

CERTIFICACIÓN DE RESOLUCIONES TOMADAS EN EL CONCEJO MUNICIPAL GAD OLMEDO

¡Lo hacemos POR TÍ!

Abogada Vanessa Elizabeth Moreira Castro, Secretaria Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Olmedo-Manabí, certifica:



QUE, en la sesión Ordinaria N°33 desarrollada, con fecha martes 26 de diciembre de 2023, a las 10h00, mediante modalidad Presencial; efectuada en las instalaciones del edificio municipal, ubicado en las calles Ulpiano Páez y San Andrés del cantón Olmedo; se conoce el acta de negociación con el señor Segundo Asisclo Cedeño Cevallos y los herederos de la señora Graciela Ceferina Rivera Meza sobre la compra de un terreno para el proyecto: "AMPLIACIÓN DE LAS REDES DE RECOLECCIÓN DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE LOS BARRIOS PROGRESO Y CANOA; REPOTENCIACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO ACTUAL Y CONSTRUCCIÓN DE LA CAPTACIÓN SUPERFICIAL DE AGUA POTABLE Y TANQUE DE RESERVA PARA LA CABECERA CANTONAL DE OLMEDO, PROVINCIA DE MANABÍ".

QUE, en la sesión Ordinaria N°33 del Concejo Municipal del GAD Olmedo, participaron los signatarios: Argandoña Chávez Yury Marcelo, (Vicealcalde); Calero Mendoza Samanta Rachel, (Concejal); Juiña Mielles Miryan Roberta, (Concejal); Mielles Looor Javier Paolo, (Concejal); Mielles Macías Jipson Miguel, (Concejal); y la Ing. Lourdes Guerrero Giler (Alcaldesa), quienes votaron unánimemente a favor de la moción presentada de autorizar al ejecutivo para la suscripción del acta de negociación con el Sr. Asisclo Cedeño Cevallos.

QUE, en ejercicio de las competencias otorgadas por la Constitución de la República; el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y El Código Municipal del Gobierno Autónomo descentralizado del cantón Olmedo, **EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GAD OLMEDO, POR UNANIMIDAD DE SUS INTEGRANTES**

RESOLVIÓ:

RESOLUCIÓN N° 129-CMGADMO-2023.- EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GAD OLMEDO, POR UNANIMIDAD DE SUS INTEGRANTES RESUELVE: AUTORIZAR AL EJECUTIVO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE NEGOCIACIÓN CON EL SEÑOR SEGUNDO ASISCLO CEDEÑO CEVALLOS Y LOS HEREDEROS DE LA SEÑORA GRACIELA CEFERINA RIVERA MEZA SOBRE LA COMPRA DE UN TERRENO PARA EL PROYECTO: "AMPLIACIÓN DE LAS REDES DE RECOLECCIÓN DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE LOS BARRIOS PROGRESO Y CANOA; REPOTENCIACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO ACTUAL Y CONSTRUCCIÓN DE LA CAPTACIÓN SUPERFICIAL DE AGUA POTABLE Y TANQUE DE RESERVA PARA LA CABECERA CANTONAL DE OLMEDO, PROVINCIA DE MANABÍ".

Olmedo, 26 de diciembre de 2023

Vanessa Moreira Castro
Ab. Vanessa Moreira Castro
SECRETARIA GENERAL



Calle Ulpiano Páez y San Andrés
05233 4243 - 05233 4244
www.olmedo.gob.ec



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1308881901

Nombres del ciudadano: CEDEÑO RIVERA AMELIA ELIZABETH

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO

Fecha de nacimiento: 7 DE AGOSTO DE 1976

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: LICENCIADA

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Datos del Padre: CEDEÑO CEVALLOS SEGUNDO ASISCLO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: RIVERA MEZA GRACIELA CEFERINA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 31 DE AGOSTO DE 2015

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 25 DE JUNIO DE 2025

Emisor: VERONICA JANE ZAMBRANO MACIAS - MANABI-OLMEDO-NT 1 - MANABI - QUITO

N° de certificado: 257-157-66743



257-157-66743

Ldo. Ottón José Rivadeneira González
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



Certificado
Registro Único de Contribuyentes

Razon Social
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON OLMEDO-MANABI

Número RUC
1360003220001

Representante legal
FERRERO GUER LOURDES MARIA



Estado ACTIVO	Régimen GENERAL	
Fecha de registro 21-06-1995	Fecha de actualización 16/05/2023	Inicio de actividades 31/08/1994
Fecha de constitución 31-08-1994	Reinicio de actividades No registra	Cese de actividades No registra
Jurisdicción ZONA 4 / MANABI / OLMEDO		Obligado a llevar contabilidad SI
Tipo SOCIEDADES	Agente de retención SI	Contribuyente especial SI

Domicilio tributario

Ubicación geográfica

Provincia: MANABI Cantón: OLMEDO Parroquia: OLMEDO

Dirección

Calle: ULIANO PAEZ Número: S/N Intersección: SAN ANDRES Referencia: DIAGONAL A LA IGLESIA SAN ANDRES

Medios de contacto

Teléfono trabajo: 052334243 Celular: 0996476962 Email: lourdesgg2009@hotmail.com
Teléfono domicilio: 052334244

Actividades económicas

- E36000101 - ACTIVIDADES DE CAPTACIÓN DE AGUA DE: RIOS, LAGOS, POZOS, LLUVIA ETCÉTERA, PURIFICACIÓN DE AGUA PARA SU DISTRIBUCIÓN; TRATAMIENTO DE AGUA PARA USO INDUSTRIAL Y OTROS USOS; DISTRIBUCIÓN DE AGUA POR MEDIO DE: TUBERIAS, CAMIONES (TANQUEROS) U OTROS MEDIOS, A USUARIOS RESIDENCIALES, COMERCIALES INDUSTRIALES Y DE OTRO TIPO.
- L68200202 - ACTIVIDADES DE ALQUILER DE BIENES INMUEBLES A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO (LOCALES COMERCIALES).
- 084110101 - DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES EJECUTIVAS Y LEGISLATIVAS DE LOS ÓRGANOS Y ORGANISMOS CENTRALES, REGIONALES Y LOCALES.
- 084110701 - OTRAS ACTIVIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA EN GENERAL.

Establecimientos

Abiertos

1

Cerrados

1



De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 219 de la
Constitución de la República del Ecuador y artículos 25 numeral 1, 37
numeral 4; y, 166 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones
Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

El Pleno de la Junta Provincial Electoral de Manabí
Confiere a

Lourdes María Guerrero Giler

la credencial de

Alcaldesa

del

Cantón Olmedo

Para cumplir sus funciones para el período 2023 – 2027,
de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador y la Ley.

Dado en Manabí, el mes de mayo de 2023

Tamara Montesdeoca Terán
PRESIDENTA JUNTA PROVINCIAL
ELECTORAL DE MANABÍ

Lya Villafuerte Vélez
VOCAJ JUNTA PROVINCIAL
ELECTORAL DE MANABÍ

Evelyn Moreira Vera
SECRETARIA JUNTA PROVINCIAL
ELECTORAL DE MANABÍ

Joseph Zambrano Miranda
VOCAJ JUNTA PROVINCIAL
ELECTORAL DE MANABÍ

Jusselly Moscoso Caicedo
VOCAJ JUNTA PROVINCIAL
ELECTORAL DE MANABÍ

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CENSALCEN
 CONDICIÓN CIUDADANÍA

APellidos GUERRERO
 GILER
 Nombres LOURDES MARIA
 NACIONALIDAD ECUATORSIANA
 FECHA DE NACIMIENTO 14 MAR 1988
 LUGAR DE NACIMIENTO MANABÍ OLMEDO
 OLMEDO
 FIRMA DEL TITULAR *[Signature]*

SEXO MUJER
 No. DOCUMENTO 083829012
 FECHA DE VENCIMIENTO 15 ABR 2034

MTCAN 883380

MA 1310732449

APellidos y Nombres del Padre GUERRERO ALAYA HORRERO JUANRDO
 APellidos y Nombres de la Madre GILER BELES MARIA ISABEL
 ESTADO CIVIL CASADO
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL CÓNYUGE O CONVIVIENTE CEVALLOS GUMES NELSON ENRIQUE
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN OLMEDO 15 ABR 2024

CÓDIGO IDENTIFICACION 823424242
 TIPO BIENES A+

EXPOSANTE SI

DIRECTOR GENERAL

I<ECU0838290123<<<<<1310732449
 8603142F3404159ECU<SI<<<<<<0
 GUERRERO<GILER<<LOURDES<MARIA<

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 15 DE ABRIL DE 2025 - RESUMEN A VUELTAS

GUERRERO GILER LOURDES MARIA
 30048470

RESUMEN A VUELTAS
 MANABÍ
 CANTÓN OLMEDO
 PARROQUIA OLMEDO PUCA
 JUNTA LOCAL 8008 FEMENINO

1310732449

GRUPO 2025
 CIUDADANO

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ LOCAL DE CONTROL DE LA VOTACIÓN

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JLV



DOY FE: que esta fotocopia en *[Signature]* es igual al documento que me fue exhibido.

Olmedo 23 JUN 2025
[Signature]
 Mgs. Yirma Lago Pinero
 NOTARIA PÚBLICA ÚNICA
 TITULAR DEL CANTÓN OLMEDO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1310732449

Nombres del ciudadano: GUERRERO GILER LOURDES MARIA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/OLMEDO/OLMEDO

Fecha de nacimiento: 14 DE MARZO DE 1986

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CEVALLOS QUIMIS NELSON ENRIQUE

Fecha de Matrimonio: 27 DE ENERO DE 2011

Datos del Padre: GUERRERO ALAVA HOMERO JILNARDO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: GILER MIELÉS MARIA ISABEL

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 15 DE ABRIL DE 2024

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 25 DE JUNIO DE 2025

Emisor: VERONICA JANE ZAMBRANO MACIAS - MANABÍ-OLMEDO-NT 1 - MANABÍ - OLMEDO



N° de certificado: 250-157-66770



250-157-66770

Lcdo. Ottón José Rivadeneira González
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE LO CUAL
CONFIERO ESTA SEGUNDA COPIA
CERTIFICADA, DE LA ESCRITURA PUBLICA No.
20251318000P00281, EN SESENTA Y SEIS (66) FOJAS
QUE SIGNO, SELLO Y FIRMO, EN EL CANTON
OLMEDO, PROVINCIA DE MANABÍ, EN EL MISMO
DIA Y FECHA DE SU OTORGAMIENTO.-

MGS. YIRMA LAGO PINARGOTE
NOTARIA PÚBLICA ÚNICA DEL
CANTÓN OLMEDO.

AP. 2958-DNTH-2018

Ab. Yirma Lago Pinargote
NOTARIA PÚBLICA ÚNICA
OLMEDO - MANABÍ - ECUADOR



LIBRO MULTIPLE

CERTIFICADO: A través del presente certifico que la Escritura Pública de **DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA** protocolizada en la Notaría Pública Primera del Cantón Olmedo el 23 de Junio de 2025, otorgada por la señora: **AMELIA ELIZABETH CEDEÑO RIVERA**, quien comparece por sus propios y personales derechos y como Mandataria de sus hermanas **ROSARIO ALEXANDRA CEDEÑO RIVERA Y SUSANA MERCEDES CEDEÑO RIVERA**, a favor del: **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN OLMEDO** representado por su Alcaldesa **Ing. LOURDES MARÍA GUERRERO GILER**, queda inscrita en el LIBRO MULTIPLE Tomo (1), con el número de inscripción **OCHO (8)**, anotada en el Libro Repertorio General con la partida número **CIENTO TREINTA Y SIETE (137)**, folio **121 - 188** y en los libros respectivos índice general, gravámenes, vendedores y compradores literales. **"CR" "GADMO"**.

Olmedo, 3 de Julio de 2025.



[Handwritten signature]
ABG. NORKA ZELENA BONILLA ZAVALA
REGISTRADORA MUNICIPAL DE LA
PROPIEDAD DEL CANTÓN OLMEDO-MANABÍ

